

OBRA	Movimiento de Tierras Chicama
COD. CONTRATO	1PE926-0029
Página 1 de 34	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia ("el Contrato"), que celebran:

- **OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. Sucursal del Perú**, con RUC No. 20425123115, con domicilio para estos efectos en Av. 28 de Julio 150, piso 7, interior "A", distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Álvaro Manchado Mayayo, identificado con Carné de Extranjería No. 000995820, según poder que obra inscrito en la Partida Registral No. 11087369 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará "**OHLA**"; y
- **SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.LTDA** con RUC No. 20360611389, con domicilio en Prolongación Alfonso Ugarte 1229 A.H Miramar Alta], distrito de Chimbote, provincia de Santa y departamento de Ancash, debidamente representada por la Sra. Jesús Isabel Acosta Toribio, identificado con DNI No. 32922580, según poder que obra inscrito en la Partida Registral No. 11001395 del Registro de Personas Jurídicas de Chimbote, a quien en adelante se le denominará "**EL PRESTADOR**".

El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **OHLA** es una empresa constructora constituida con el objeto de dedicarse a ejecutar, de manera directa o a través de subcontratistas, todas las actividades necesarias para la industria de la construcción.
- 1.2 **OHLA** requiere el servicio complementario de seguridad y vigilancia para el Proyecto de Movimiento de Tierras Chicama.
- 1.3 **EL PRESTADOR** declara ser una persona jurídica de derecho privado, debidamente constituida, registrada y reconocida como tal, especializada en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, que opera legalmente con sujeción a la Ley No. 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, que cuenta con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, según Resolución Directoral N° 00734-2022-SUCAMEC-GSSP.
- 1.4 **EL PRESTADOR** se encuentra adecuado al tipo de Empresas de Servicios Complementarios, debidamente inscrito en el Registro de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral, conforme a la Constancia de Registro N° 016-2022-DRTPE-REGION ANCASH-DPEFP/RENEEIL de fecha 10 de julio del 2022 con vigencia hasta el 09 de julio del 2023, renovada mediante la Constancia de Registro N° 015-2023-REGION ANCASH-DRTPE-DPECL/RENEEIL con vigencia hasta el 09 de julio del 2024, como Anexo 1.

Asimismo, **EL PRESTADOR** cuenta con todas las autorizaciones, registros o permisos necesarios ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil (SUCAMEC) necesarias para el desarrollo de sus actividades. De ser aplicable, **EL PRESTADOR** es responsable que su personal destacado también cuente con dichas autorizaciones, registros o permisos exigidos por la normativa aplicable, así como cualquier capacitación requerida por el tipo de servicio prestado.



OBRA	Movimiento de Tierras Chicama
COD. CONTRATO	1PE926-0029
Página 2 de 34	

- 1.5 **EL PRESTADOR** declara que se encuentra apto para cumplir con las obligaciones que demande su participación en la vigilancia del proyecto Movimiento de Tierras Chicama. Por lo tanto, se obliga a cumplir con aquella normativa que imponga **OHLA** y a observar estrictamente las disposiciones particulares que se imponga en el Proyecto para sus servicios. De esta manera, **EL PRESTADOR** se obliga a mantener vigentes todos los registros, autorizaciones y permisos de carácter administrativo y/u operativo, cualquiera sea su naturaleza, para la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 **OHLA** expresa que por razones no vinculadas directamente al desarrollo de su giro social requiere y contrata los servicios de **EL PRESTADOR** a fin de que éste provea y destaque personal a su cargo para que desarrolle labores de carácter complementario y/o especializado de seguridad y vigilancia en el proyecto mencionado en la cláusula 1.2 ("el Proyecto" o "la Obra").
- 2.2 Cabe señalar que las actividades de seguridad y vigilancia que desarrollará **EL PRESTADOR** son distintas a la actividad principal de **OHLA**, por lo que no están sujetos al porcentaje máximo de 20% a que se refiere el artículo 6° de Ley N° 27626, al tratarse de servicios complementarios y/o especializados sobre los cuales **EL PRESTADOR** asume plena autonomía técnica y responsabilidad para el desarrollo de los mismos.
- 2.3 Los servicios de vigilancia, tienen por finalidad brindar protección a la integridad a las personas que forman parte del personal de **OHLA**, así como la seguridad patrimonial de los enseres de propiedad de **OHLA** o de terceros de los que se valga **OHLA** para cumplir con sus obligaciones y que se encuentren en el Proyecto.
- 2.4 Los servicios de seguridad y vigilancia, se prestarán de la manera más eficiente posible, en atención a las circunstancias que cada situación exija. Para estos efectos, **EL PRESTADOR** declara que el personal que presta tales servicios ha sido debidamente adiestrado y recibe permanente entrenamiento físico y mental.
- 2.5 Los servicios se prestarán de acuerdo a las necesidades de seguridad física y sobre todo patrimonial, mediante la identificación de personas, control de ingreso y salida de personas, vehículos, entre otros; todo ello en coordinación con las instrucciones y políticas establecidas por **OHLA** las que declara conocer **EL PRESTADOR**, sin perjuicio de aquellas que **EL PRESTADOR** adopte en función a su experiencia y a las pautas usuales de seguridad.
- 2.6 En virtud del presente Contrato, **EL PRESTADOR** se obliga a prestar a favor de **OHLA**, servicios de seguridad y vigilancia en obra de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FRENTE
01	Un (1) puesto de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno diurno, con uso de arma.	Cantera
02	Un (1) puesto de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno nocturno, con uso de arma.	Cantera

Queda establecido que la cantidad efectiva de los puestos, será valorizada de conformidad con los servicios de vigilancia efectivamente utilizados mensualmente por **OHLA**, en función a sus necesidades.

OBRA	Movimiento de Tierras Chicama
COD. CONTRATO	1PE926-0029
Página 3 de 34	

Queda establecido que la estimación de los puestos de vigilancia en el presente numeral no puede ser interpretado por **EL PRESTADOR** como una cantidad fija que deba ser solicitada por **OHLA**, puesto que dicha cantidad podrá incrementarse o disminuirse en función a las necesidades de **OHLA**.

TERCERA: RETRIBUCIÓN Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- 3.1 Como contraprestación por los servicios a que se refiere la cláusula segunda del presente Contrato, las partes convienen en fijar la retribución que deba pagar **OHLA** a **EL PRESTADOR**, según el detalle de precios siguiente descrito en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente contrato:

Requerimiento	Costo mensual
Un (1) puesto de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno diurno, con uso de arma.	S/ 5,891.36
Un (1) puesto de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno nocturno, con uso de arma.	S/ 7,181.19

El importe total de adquisición asciende a **S/. 156,870.60 (Ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta con 60/100 soles) sin incluir I.G.V.** de acuerdo a lo indicado en el presupuesto adjunto.

Queda establecido que la estimación del monto presupuestado no puede ser interpretado por **EL PRESTADOR** como un monto fijo que deba ser pagado por **OHLA**, puesto que dicho monto podrá incrementarse o disminuirse en función a la disponibilidad de puestos de vigilancia y a las necesidades de **OHLA**.

- 3.2 De requerir **OHLA** por su voluntad o requerimiento incrementar o reducir el número de puestos de vigilancia contratados, deberá notificar formalmente por escrito a **EL PRESTADOR**.
- 3.3 Los precios totales mensuales del servicio cubren todos los costos comprendidos en los siguientes rubros y/o los eventuales que surjan de la necesidad para alcanzar el objeto del presente Contrato y a conformidad de **EL PRESTADOR**:

- Personal por puesto de vigilancia.
- Alimentación y transporte de su personal a los puntos designados.
- Equipos por puesto de vigilancia: uniforme, equipo de vigilancia y comunicación.
- Examen de descarte Covid-19 por cada personal.
- Licencia vigente para portar armas.
- Remuneraciones: remuneración básica, asignación familiar, horas extras, feriados, bonificación.
- Beneficios sociales: vacaciones, gratificaciones y CTS.
- Leyes sociales: ESSALUD.
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- Otros: gastos administrativos y operativos, utilidad.
- Capacitación al personal administrativo sobre seguridad integral.
- Comunicación Celular (01 equipos Smart).
- Comunicación Radial (01 Cada Agente).
- Un (01) Sistema de Alarma Preventivo (SAP).



OBRA	Movimiento de Tierras Chicama
COD. CONTRATO	1PE926-0029
Página 4 de 34	

- Un (01) sistema monitoreo WHATSAAP las 24 horas.
- Linternas de alta potencia.
- Seguro de deshonestidad y Responsabilidad civil.
- Servicio de Supervisión y Control externo e inopinado.

- 3.4 **EL PRESTADOR** emitirá la factura correspondiente dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente de ejecutados los servicios, adjuntando copia de los partes diarios, debidamente aprobados por **OHLA**.

El pago de la factura por parte de **OHLA** se deberá efectuar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la recepción de la factura a conformidad de **OHLA** y siempre que ésta cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago. El pago podrá efectuarse a través de cheque emitido a nombre de **EL PRESTADOR** o mediante depósito en su cuenta bancaria, a elección de **OHLA**.

- 3.5 **OHLA**, antes del pago de cada factura, se reserva el derecho de verificar si todo el personal que presta el servicio de vigilancia, está incluido en las planillas de pago de **EL PRESTADOR**; incluso podrá verificar si a los trabajadores se les están abonando los derechos y remuneraciones que les corresponde y si se encuentran incluidos en el sistema de seguridad social y seguros, de acuerdo a ley. **EL PRESTADOR** acepta desde ya la retención del pago de las facturas por parte de **OHLA**, en caso **EL PRESTADOR** no acredite, a satisfacción de **OHLA**, el cumplimiento y/o pago cabal y oportuno de las remuneraciones, vacaciones, descansos, compensaciones por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales y sociales que de acuerdo a ley corresponden a favor de sus trabajadores, incluido el pago de aportes previsionales (ESSALUD, ONP y/o AFP).

- 3.6 Queda establecido que **EL PRESTADOR** mantendrá fijo el monto pactado como contraprestación y que no estará sujeto a reajuste alguno, salvo que el Gobierno Supremo otorgue el incremento a la Remuneración Mínimo Vital, en cuyo caso previo requerimiento y sustentación del **PRESTADOR** se suscribirá una adenda al Contrato, para modificar el incremento del precio del servicio en la parte proporcional afectada.

CUARTA: VIGENCIA

- 4.1 Los servicios serán prestados durante doce (12) meses, computados desde la suscripción del presente contrato.
- 4.2 Sin embargo, a simple solicitud escrita de **OHLA** cursada con una anticipación de cinco (05) días hábiles al respectivo vencimiento, el Contrato se renovará por periodos sucesivos. Durante estas ampliaciones regirán los términos y condiciones contenidos en este Contrato.
- 4.3 No obstante ello, **OHLA** podrá dar por concluido el presente Contrato de manera unilateral en cualquier momento, sin que medie razón o justificación alguna, mediante carta notarial remitida a **EL PRESTADOR** con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que esto origine para **OHLA** pago alguno por cualquier concepto indemnizatorio y/o en calidad de penalidad.

QUINTA: DEL PERSONAL



OBRA	Movimiento de Tierras Chicama
COD. CONTRATO	1PE926-0029
Página 5 de 34	

5.1 En concordancia con el artículo 26° de la Ley, las Partes acuerdan que el personal será destacado en el Proyecto, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Segunda y bajo los términos indicados en la misma. En consecuencia, respecto del personal destacado, **EL PRESTADOR**:

- a. Celebrará con todos y cada uno de los trabajadores que destaque a los servicios que prestará a **OHLA**, un Contrato Individual de Trabajo, en el que quede plenamente establecido como único empleador de estos trabajadores.
- b. Pagará las remuneraciones debidas a los trabajadores asignados, así como cualquier beneficio laboral que la ley reconozca.
- c. Efectuará los aportes y contribuciones a los organismos de Seguridad Social, conforme a ley.
- d. Cumplirá con las demás obligaciones que este Contrato o la ley le exijan.

5.2 El personal que **EL PRESTADOR** proporcionará a **OHLA**, son agentes preparados para cada puesto de vigilancia, los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones: presencia, don de mando, cortesía, capacitado en control de ingreso, operación de equipos de comunicación y contra incendios (debidamente comprobados), prevención de accidentes, primeros auxilios, actos anti-subversivos y delincuenciales. Asimismo, deberá tener preparación para redactar informes y partes.

5.3 De igual manera, el personal que proporcione **EL PRESTADOR** estará debidamente entrenado para dar protección y seguridad a las instalaciones, equipos y otros enseres de **OHLA**, así como a las personas que laboren en ella.

5.4 Dicho personal será contratado directamente por **EL PRESTADOR**, teniendo por tanto el carácter de empleador de conformidad con lo estipulado en el artículo 104° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

5.5 **OHLA** se reserva el derecho de exigir a **EL PRESTADOR** el cambio inmediato de cualquiera de sus trabajadores por no considerarlo apto y con capacidad para el puesto o prestación del servicio, por otro personal idóneo, sin que ello implique cambio o alteración en los términos y condiciones pactadas en el presente Contrato.

5.6 **EL PRESTADOR** proporcionará permanentemente una relación de todo el personal que destacará a las instalaciones de **OHLA**, debiendo comunicar en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas cualquier cambio o modificación que pudiera ocurrir por el reemplazo o permuta de los agentes.

SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL



6.1 De conformidad con el artículo 24° de la Ley, y en concordancia con su Reglamento, **EL PRESTADOR** se obliga a otorgar una carta fianza por el monto ascendente a S/ 18,510.74 (Dieciocho mil quinientos diez con 74/100 soles), a fin de garantizar a **OHLA** el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales correspondientes al personal destacado ("la Carta Fianza"). **EL PRESTADOR** entregará la Carta Fianza a **OHLA** en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, a contar desde la suscripción del presente Contrato, la cual deberá ser que deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, indivisible, incondicionada y de realización automática, ejecutable a simple requerimiento mediante carta notarial. Además, deberá ser emitida por un Entidad con clasificación de riesgo A, según la clasificación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ("SBS").

OBRA	Movimiento de Tierras Chicama
COD. CONTRATO	1PE926-0029
Página 6 de 34	

- 6.2 Las partes dejan expresa constancia de que **EL PRESTADOR** se obliga a mantener vigente la Carta Fianza hasta 60 días posteriores a la suscripción del acta de conformidad del servicio, acta que dejará constancia de que **EL PRESTADOR** ha cumplido con todas sus obligaciones laborales y previsionales.

Para cumplir con el periodo de vigencia antes señalado, **EL PRESTADOR** podrá renovar la Carta Fianza tantas veces como sea necesario hasta cumplir el plazo y bajo las condiciones estipuladas en la presente cláusula.

- 6.3 En caso **EL PRESTADOR** no mantenga vigente la Carta Fianza durante el plazo establecido en el numeral precedente, el **OHLA** podrá retener el monto de las facturas pendientes de pago y/o ejecutar la Carta Fianza.

- 6.4 Asimismo, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del Contrato, **OHLA** efectuará una retención del 10% del valor de la retribución, la cual será devuelta a los treinta (30) días de vencido el presente Contrato.

- 6.5 Queda expresamente establecido que la retención efectuada por **OHLA** no generará ningún tipo de interés a favor de **EL PRESTADOR**.

- 6.6 **OHLA** quedará facultada a ejecutar la retención en los casos de:

- (i) Incumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias que **EL PRESTADOR** asume respecto de sus trabajadores durante la vigencia del presente Contrato. En tal sentido se encuentra obligado a acreditar en cada oportunidad que sea solicitado por **OHLA**, el pago de remuneraciones, la cancelación de los derechos y beneficios sociales, el depósito de compensación por tiempo de servicio (CTS) de su personal destacado a **OHLA**, así como el pago de las aportaciones o cotizaciones sociales, contribuciones e impuestos, liberando a **OHLA**, de cualquier responsabilidad que pudiera sobrevenir.
- (ii) No efectuar el pago o cancelación de la liquidación de los derechos y beneficios sociales al personal de agentes que le corresponda, dentro de los cinco (5) días de terminado el Contrato

- 6.7 **EL PRESTADOR** responderá en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a terceras personas; así como, por los daños causados a la propiedad privada o pública. En tal sentido, a efectos de limitar la responsabilidad civil que pudiera generarse por tales daños **EL PRESTADOR** se obliga a contratar una póliza por responsabilidad civil, mediante un seguro particular contra daños a terceros, que mantendrá vigente durante el tiempo que dure el presente Contrato. Asumiendo a su vez, el pago íntegro del monto del citado seguro.



SÉTIMA: INDEPENDENCIA

- 7.1 Se deja expresa constancia que **EL PRESTADOR** es una persona dedicada a la prestación autónoma de los servicios que se señalan en el presente Contrato, que presta servicios independientemente, reiterando que los pagos efectuados por **OHLA** no constituyen remuneración que genere vinculación o dependencia entre ambas empresas, sino únicamente una contraprestación por los servicios que **EL PRESTADOR** presta y que se obliga a ejecutar por su propia cuenta, costo, riesgo y responsabilidad.

OBRA	Movimiento de Tierras Chicama
COD. CONTRATO	1PE926-0029
Página 7 de 34	

En consecuencia, dada la naturaleza del presente Contrato celebrado de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Libro VII del Código Civil, **EL PRESTADOR** no se encuentra sujeto a vínculo alguno de subordinación, dependencia u horario con **OHLA** y, consecuentemente, no podrá ser considerado como agente, trabajador o dependiente de ésta. Asimismo, se deja constancia que en función de la naturaleza del Contrato, no existe relación laboral alguna entre **OHLA** y el personal que **EL PRESTADOR** utilice para ejecutar los servicios objeto de este Contrato, o entre **OHLA** y el personal de **EL PRESTADOR** que coordine la ejecución del presente Contrato o preste la colaboración correspondiente.

- 7.2 Atendiendo a que el servicio a que se obliga **EL PRESTADOR** mediante este Contrato es uno de naturaleza civil, **OHLA** en modo alguno y bajo ningún título, tendrá responsabilidad laboral, tributaria, previsional o social por el personal que pudiera contratar **EL PRESTADOR** directa o indirectamente o por terceros que presten servicios a **EL PRESTADOR**, aún cuando tales servicios guarden relación directa o indirecta con el presente Contrato.

En tal sentido, las partes reconocen que **OHLA** no asume responsabilidad alguna por el cumplimiento de cualquier obligación, sea legal o contractual y, especialmente, por obligaciones vinculadas a materias civiles, laborales y tributarias a que se encuentre obligada **EL PRESTADOR**, siendo ésta la única y exclusiva responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan de conformidad a las Leyes Aplicables.

- 7.3 Por consiguiente, **EL PRESTADOR** se obliga a dejar indemne a **OHLA** de cualquier controversia o reclamación que pudiere surgir como consecuencia de alguno de los supuestos señalados en los párrafos precedentes que resulte directamente imputable a **EL PRESTADOR**, quedando de igual manera obligada a rembolsar inmediatamente y sin demora a **OHLA**, cualquier gasto debidamente comprobado que tuviere que irrogar por dichos motivos.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR

En virtud al presente Contrato, **EL PRESTADOR** asume, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 8.1 **EL PRESTADOR** salvaguardará la integridad física del personal de **OHLA**, así como de los equipos y maquinarias que se encuentren dentro o en las cercanías del Proyecto. Sin perjuicio de ello, los servicios de vigilancia tienen por objeto proporcionar seguridad a las instalaciones de **OHLA**, lo que comprende tanto la infraestructura como los bienes muebles que se encuentren dentro de dichas instalaciones.

- 8.2 No tomar ningún compromiso ni programar ningún gasto que obligue a **OHLA**, sin su consentimiento previo y por escrito.

- 8.3 Cumplir en la ejecución del servicio en los términos pactados en el presente Contrato, así como con todas las leyes y reglamentos aplicables, en especial con las normas que regulan la naturaleza del servicio.

EL PRESTADOR garantiza la prestación continua y permanente del servicio durante las 24 horas. En ese sentido, deberá cubrir inmediatamente cualquier falta de servicio que eventualmente se presente.

- 8.4 Proveer por su propia cuenta y a su propio costo todo el equipo y personal técnico que sea necesario para lograr un adecuado desempeño del servicio.



OBRA	Movimiento de Tierras Chicama
COD. CONTRATO	1PE926-0029
Página 8 de 34	

EL PRESTADOR en su calidad de único y exclusivo empleador de su personal técnico ejercerá completo control sobre los mismos siendo el único responsable de dar oportuno cumplimiento a las disposiciones legales en materia laboral, tributaria y previsional que correspondan. En tal contexto, **EL PRESTADOR** se encuentra obligado por Ley a cumplir con el pago de las remuneraciones, primas, beneficios sociales, tributos y aportes, etc. de su personal destacado en **OHLA**. Asimismo, se encuentra obligado a apersonarse y a asumir una adecuada defensa en todos los procesos judiciales, si es demandado por su personal destacado a **OHLA**.

EL PRESTADOR se obliga a asumir y, de ser el caso, restituir a **OHLA**, todo derecho económico o de cualquier naturaleza que le sea exigido a **OHLA** por el personal de **EL PRESTADOR** o por cualquier autoridad, cualquiera que sea la naturaleza, alcance y nivel de ésta, incluyendo los gastos en que se incurriera, derivados directa o indirectamente de reclamos laborales y/o sociales del personal de **EL PRESTADOR** o de fiscalizaciones de terceros.

Asimismo, **EL PRESTADOR** será responsable de casos de muerte, lesiones, invalidez temporal o permanente y/o cualquier daño, enfermedad, accidentes comunes y de trabajo, entre otras contingencias, que pudiera sufrir el personal destacado como consecuencia del cumplimiento del presente Contrato, sin perjuicio de cualquier otra contingencia, responsabilidad y deber de asistencia inmediata que es inherente a toda empresa.

EL PRESTADOR informará diariamente a **OHLA** las ocurrencias que se susciten. Estos informes se harán llegar a **OHLA**, mediante partes escritos.

- 8.5 Designar y comunicar por escrito a **OHLA**, la designación del supervisor denominado Supervisor de **EL PRESTADOR**, quien será el único intermediario válido para **EL PRESTADOR** en la prestación del servicio, y con quien **OHLA** deberá entenderse en todo lo relacionado con el servicio a ser prestado bajo el presente Contrato. En caso de reemplazo temporal o definitivo del Supervisor de **EL PRESTADOR**, esto será comunicado por escrito a **OHLA** con cinco (05) días hábiles de anticipación.
- 8.6 En la medida que las características propias del presente Contrato determinan el acceso por parte de **EL PRESTADOR** a información confidencial de propiedad exclusiva de **OHLA**, se pacta expresamente que **EL PRESTADOR** guardará absoluta reserva, aún después de terminado el presente Contrato, sobre todos los documentos, expedientes, archivos, secretos e informaciones confidenciales correspondientes a **OHLA** y a las demás personas naturales o jurídicas con las que hubiera tenido contacto con ocasión de la ejecución del mismo.
- 8.8 Cumplir las demás obligaciones previstas en el presente Contrato y en la legislación aplicable.
- 8.9 Al inicio de cada jornada de trabajo, deberá notificar al representante de **EL PRESTADOR** para garantizar el personal dispuesto al correcto cumplimiento del objeto del Contrato acorde a la oferta aprobada. Cada día de trabajo de **EL PRESTADOR** debe ser registrado con su parte diario debidamente firmado por ambas partes al finalizar la jornada y debe incluir el detalle de las actividades realizadas durante la jornada de trabajo de **EL PRESTADOR**.



NOVENA: PENALIZACIÓN

- 9.1 Las penalidades que se establecen en el presente Contrato no eximen a **EL PRESTADOR** de la obligación que pudiera tener, en determinados casos, de pagar una indemnización adicional por

OBRA	Movimiento de Tierras Chicama
COD. CONTRATO	1PE926-0029
Página 9 de 34	

concepto de daño ulterior. Asimismo, cada omisión o incumplimiento es independiente entre sí, por lo que para hacer efectivo el monto de las penalidades se sumarán las omisiones o incumplimientos producidos en el período al que correspondan.

- 9.2 La conformidad del servicio por parte de **OHLA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.
- 9.3 **EL PRESTADOR** será responsable de la pérdida de objetos, partes de maquinarias, equipos, materiales, enseres u otros que se encuentren en la Obra que ejecuta **OHLA**. Ante la ocurrencia de una pérdida o siniestro deberá ser comunicada inmediatamente al representante de **OHLA**, a fin de interponer la denuncia policial correspondiente.
- 9.4 En caso de pérdida de bienes de **OHLA** en la Obra, se determinará si **EL PRESTADOR** actuó con la diligencia del caso, cumpliendo estrictamente los alcances del servicio y tareas básicas del mismo, de determinarse su responsabilidad contractual, deberá reponer el bien previamente valorizado según precios del mercado en un plazo de quince (15) días, caso contrario será descontado de la factura por sus servicios del mes siguiente a la ocurrencia.
- 9.5 Por abandono de un puesto de vigilancia **EL PRESTADOR** se hará acreedor al descuento de 1.5 del íntegro del costo por cada turno faltante.

Se considera abandono de un puesto para efecto de la penalidad antes indicada lo siguiente:

- La ausencia del vigilante indistintamente y sin importar el tiempo de abandono dentro del periodo del turno sea día o noche.
- Cuando se encuentre a un agente cubriendo dos (02) turnos de vigilancia continuos (día y noche), en el momento de la Supervisión de **OHLA** en los puestos de vigilancia, debiendo reemplazar inmediatamente a dicho agente.
- Por cubrir servicio de vigilancia con personal en estado etílico o bajo la influencia de drogas o fármacos, para lo cual bastará la verificación efectuada por el Representante de **OHLA**, debiendo reemplazar inmediatamente a dicho agente y retirarlo del servicio a **OHLA**.
- Otros que impliquen ausencia ó deficiencia en el servicio durante cada turno, determinado por el Representante de **OHLA**.

- 9.6 En todos los casos, de comprobarse alguno de los supuestos será prueba suficiente el informe o acta del Representante de **OHLA**. Dicho documento indicará por lo menos el día, lugar y hora de la supervisión.

En caso de negativa de firma por parte del personal de **EL PRESTADOR** del acta respectiva, el Representante de **OHLA** colocará este hecho de manera expresa.

- Todas las faltas sujetas a penalidades constituyen incumplimiento de las obligaciones contractuales, siendo facultad de **OHLA**, resolver el Contrato.
- Las penalidades referidas se aplicarán en cada oportunidad en que se verifique el incumplimiento.
- Las penalidades serán cobradas a través del descuento en la facturación del mes en que se produzca la falta.



OBRA	Movimiento de Tierras Chicama
COD. CONTRATO	1PE926-0029
Página 10 de 34	

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

- 10.1 **EL PRESTADOR** se compromete a mantener total confidencialidad y/o reserva respecto del contenido del presente Contrato, así como respecto a cualquier información y/o documentación de la que tenga conocimiento en ejecución del presente Contrato o con ocasión del mismo, que se refieran a **OHLA**, sus trabajadores, dependientes, funcionarios, socios y/o empresas vinculadas.
- 10.2 De igual manera, **EL PRESTADOR** se compromete a no divulgar los métodos, sistemas o procedimientos de trabajo de **OHLA**, ni a prestar información sobre los datos o cualquier otra información, a los que pudiera tener acceso o sobre los cuales tenga conocimiento, debiendo guardar absoluta discreción sobre los mismos.
- 10.3 **EL PRESTADOR** implementará los mecanismos y/o procedimientos que resulten necesarios a efectos de que sus trabajadores, dependientes y/o colaboradores respeten la obligación de confidencialidad pactada en la presente cláusula.
- 10.4 El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula conllevará a la resolución automática del presente Contrato, independientemente de las acciones legales a efectos de indemnizar cualquier daño que se ocasione a **OHLA**.

DÉCIMO PRIMERA: PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 11.1 De conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su norma reglamentaria el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS en los términos vigentes de ambas, tal como se usa a continuación, el término "Información Personal" significa cualquier información o conjunto de datos que identifique, se utilice, o sea por cuenta de **EL PRESTADOR** para identificar a una persona, inclusive, sin limitación, los empleados de **EL PRESTADOR**.
- 11.2 **EL PRESTADOR** es informado de que **OHLA** es titular de un fichero automatizado de los datos de carácter personal, a cuyo efecto presta el consentimiento oportuno para el tratamiento de sus datos, que se extiende a la posibilidad de que dichos datos puedan ser cedidos a las restantes Empresas dependientes directa o indirectamente del Grupo **OHLA** con objeto de que le pueda ser remitida información sobre prestaciones, bienes o servicios de su interés. De igual forma, previa advertencia de su derecho a no prestarlo, **EL PRESTADOR** consiente expresamente el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal relativos a la salud que se pongan de manifiesto con ocasión de los reconocimientos que eventualmente le sean efectuados por los Servicios Médicos de Empresa, quienes serán los únicos que tendrán acceso a dichos datos. Se informa a **EL PRESTADOR** de que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante carta, adjuntando fotocopia de su DNI o documento identificativo equivalente, a Grupo **OHLA**, Dirección de RR.HH. Corporativa, Ref. Protección de datos, sito en Av. 28 de Julio N° 150, piso 7, Miraflores, Lima. Asimismo, se informa al trabajador que la Compañía ha adaptado las medidas legalmente exigidas de seguridad en sus instalaciones, sistemas y ficheros, garantizándose así la confidencialidad de sus datos de carácter personal, que tan sólo podrán ser revelados a la Autoridad Pública competente cuando sea requerida conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.



DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

OBRA	Movimiento de Tierras Chicama
COD. CONTRATO	1PE926-0029
Página 11 de 34	

EL PRESTADOR estará en condiciones de proporcionar servicios extraordinarios de refuerzo y custodia, según los requerimientos de **OHLA**, con un aviso de veinticuatro (24) horas de anticipación.

DÉCIMO TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

- 13.1 Las Partes acuerdan que **OHLA** podrá transferir o ceder su posición contractual en el presente Contrato, así como los derechos u obligaciones que de él emanan, a terceros, sin necesidad de previo consentimiento de **EL PRESTADOR**.
- 13.2 **EL PRESTADOR**, debido a que su posición en la presente relación contractual obedece a la calidad de su servicio y el conocimiento que posee para su realización, no podrá transferir o ceder su posición contractual ni los derechos que le corresponden en virtud de la celebración del presente Contrato sin haber obtenido previamente y por escrito, la autorización correspondiente por parte de **OHLA**.
- 13.3 Las partes acuerdan que la eventual subcontratación no eximirá a **EL PRESTADOR** de ninguna de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, ni creará obligaciones o generará responsabilidad alguna para **OHLA** frente al subcontratista o su personal.
- 13.4 **OHLA** no tendrá relación alguna con los eventuales sub contratistas o terceros con los cuales contrate **EL PRESTADOR**, siendo de exclusiva responsabilidad de éste cualquier daño o perjuicio que dichos terceros o sus empleados, agentes, socios, directores, accionistas o cualquier persona vinculada a los mismos, pudieran sufrir con o como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

DÉCIMO CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD

- 14.1 Asimismo, se deja expresa constancia que los servicios prestados en favor de **OHLA** no conllevan dedicación exclusiva, por lo que **EL PRESTADOR** podrá, como en efecto lo viene haciendo hasta la fecha, prestar sus servicios a cualesquiera otra persona natural o jurídica, lo que no menoscabará la naturaleza de los servicios que por el presente documento se contratan. De igual modo, **OHLA** se encuentra facultado para contratar otros servicios similares a los prestados por **EL PRESTADOR**, lo que no alterará los servicios contratados por el presente documento.
- 14.2 Queda expresamente establecido que, en virtud del presente Contrato, **EL PRESTADOR** no podrá asumir la representación de **OHLA** en forma alguna, careciendo de derecho de suscribir documento alguno en su nombre, salvo expresa autorización, previa, por escrito, y otorgada por quien legalmente se encuentre habilitado para ello.



DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN

OHLA, sin perjuicio de otras causales señaladas expresamente en este documento, podrá resolver unilateralmente el Contrato si se presentara cualquiera de las siguientes causales:

- a) En caso que **EL PRESTADOR** traspase parte o la totalidad de los derechos adquiridos en el presente Contrato o los subcontrate, sin autorización expresa de **OHLA**.

OBRA	Movimiento de Tierras Chicama
COD. CONTRATO	1PE926-0029
Página 12 de 34	

- b) En cualquier caso de incumplimiento comprobado de **EL PRESTADOR** respecto a los términos del Contrato o de la legislación vigente.
- c) Si **EL PRESTADOR** incumple las obligaciones de pago de cualquier derecho respecto del personal destacado a **OHLA**. En este caso, todos los derechos que reclame dicho personal serán asumidos por **EL PRESTADOR**, incluso los de naturaleza indemnizatoria. **OHLA** también será responsable por todo derecho exigido por cualquier autoridad administrativa o judicial en conexión con dicho personal
- d) Si **OHLA** tuviera conocimiento oficial de que existen una o varias acciones judiciales por el pago de beneficios laborales, tributarios o previsionales originadas por trabajadores comprometidos en el presente Contrato. En cualquier caso de desaparición y/o robo de equipos, maquinaria, materia prima y/o vehículos de las instalaciones de **OHLA** en la Obra.

Para efecto de la resolución contractual prevista en esta cláusula, bastará que **OHLA** curse comunicación notarial a **EL PRESTADOR**, exponiendo la causal de resolución. La resolución del Contrato operará de pleno derecho y de manera automática, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil. Por consiguiente, la resolución surtirá efectos a partir de la fecha de entrega de la comunicación enviada por **OHLA**, y sólo genera el derecho de **EL PRESTADOR** al pago de la retribución por los servicios efectivamente prestados a esa fecha.

Producida la resolución del Contrato por cualquier causa imputable a **EL PRESTADOR**, estará obligado al pago de cualquier penalidad que corresponda de acuerdo al presente Contrato, así como de las reparaciones por los daños y perjuicios que pudieran haberse producido como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL PRESTADOR**, los mismos que serán liquidados por **OHLA**, aceptando desde ya **EL PRESTADOR** el importe resultante de dicha liquidación. Lo anterior es sin perjuicio del cobro por parte de **OHLA** del daño ulterior.

DÉCIMO SEXTA: DE LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO

- 16.1 Queda plenamente establecido por las partes, que **EL PRESTADOR**, a la fecha de suscripción del presente Contrato, hace entrega a **OHLA** de una copia de la Constancia de Registro N° 015-2023-REGION ANCASH-DRTPE-DPECL/RENEEIL, con vigencia hasta el 09 de julio de 2024, que forma parte del presente Contrato como **ANEXO 1**, extendida por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
- 16.2 La Constancia de Registro debe estar vigente en todo momento, siendo de responsabilidad exclusiva e ineludible de **EL PRESTADOR** presentar la renovación de la misma, al fenecimiento de la mencionada en el párrafo precedente.
- 16.3 El no tener vigente la Constancia de Registro dará lugar a la resolución automática del presente Contrato, bastando para ello, la remisión de una comunicación notarial que acuse dicha circunstancia.



DÉCIMO SÉTIMA: DEL REGISTRO DEL PRESENTE CONTRATO:

Queda plenamente establecido por las partes, que **EL PRESTADOR** tiene la obligación de registrar el presente Contrato ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las Cooperativas de Trabajadores, y el artículo 12° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR.

OBRA	Movimiento de Tierras Chicama
COD. CONTRATO	1PE926-0029
Página 13 de 34	

EL PRESTADOR conviene en entregar a **OHLA**, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de suscrito el presente Contrato, una fotocopia de la comunicación de presentación y el Contrato, debidamente recepcionado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

- 18.1 Cualquier duda, discrepancia o controversia ("la Disputa") que surja entre las Partes respecto al presente Contrato, será resuelta en trato directo, para cuyo efecto las Partes se comprometen desde ya a realizar sus mejores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar la Disputa. El período de trato directo será de quince (15) días calendario desde la notificación de la Disputa por una de las Partes a la otra.
- 18.2 Toda Disputa derivada o relacionada con este Contrato que no pueda resolverse mediante trato directo, será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima vigente a la fecha de suscripción del Contrato ("el Reglamento de Arbitraje"), a cuyas normas se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
- 18.3 Las Partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de un árbitro único que deberá ser elegido de común acuerdo por ambas Partes. En caso las Partes no se pongan de acuerdo dentro de un plazo de cinco (5) días desde culminado el período de trato directo, el árbitro único será elegido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, conforme al Reglamento de Arbitraje y los Estatutos del referido Centro.

Las Partes reconocen que el laudo que emita el árbitro será la última instancia y, en consecuencia, será definitivo e inapelable, renunciando las Partes de la manera más amplia que permita la ley aplicable a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el laudo del árbitro, quedando a salvo únicamente el recurso de anulación de laudo.

DECIMO NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Todos los avisos, comunicaciones, notificaciones, correspondencia de cualquier naturaleza entre **OHLA** y **EL PRESTADOR**, se efectuarán en los domicilios señalados en la introducción del presente Contrato.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra por escrito, con una anticipación no menor a siete (7) días hábiles, la violación de este requisito ocasionará que el nuevo domicilio no se considere válido.



El presente Contrato debidamente suscrito por las partes tendrá carácter definitivo, aun cuando no fuera elevado a escritura pública, pero cualquiera de las partes podrá exigir este último trámite, siendo por cuenta del solicitante los gastos que originen

VIGÉSIMA: ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y COMPETENCIA

- 20.1 **EL LOCADOR** cumplirá (y hará que las empresas de su grupo y sus filiales cumplan) cualesquiera leyes, reglamentos, convenios y demás regulaciones adoptadas o suscritas por Perú y España en materia de anticorrupción, compliance penal, QHSE, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, así como también relativas al soborno o corrupción de autoridades o agentes públicos; incluyendo (sin limitación) cualquier ley, ordenanza o reglamento

OBRA	Movimiento de Tierras Chicama
COD. CONTRATO	1PE926-0029
Página 14 de 34	

adoptado por dichos países o que se hayan comprometido a adoptar en virtud del "Convenio de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales" de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, el cual entró en vigor desde el 15 de febrero de 1999, y en virtud al Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares; así como también no realizará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en materia de lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, las mismas que incluyen, pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal Peruano, la Ley N°30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan o cualquier legislación que sea aplicable en materia de corrupción de autoridades o funcionarios públicos. En consecuencia, ninguna Parte aceptará presentes, dádivas u objetos de valor ni prometerá u ofrecerá los mismos a ningún agente público o privado incumpliendo lo dispuesto en la legislación durante el proyecto en general.

- 20.2 EL LOCADOR** se compromete a no practicar actos que perjudiquen a la Administración Pública, nacional o extranjera; que atenten contra el patrimonio público nacional o extranjero, contra los principios de la administración pública o contra los compromisos internacionales asumidos por la República del Perú; debiendo actuar en conformidad con la legislación aplicable, sobre todo con lo previsto en la legislación vigente en materia de anticorrupción.
- 20.3 EL LOCADOR** se comprometen a cumplir y se obligan, en las relaciones internas y con terceros, a aplicar la iniciativa del Pacto Mundial de Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implantación de sus Diez Principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares.
- 20.4 EL LOCADOR** realizará única y exclusivamente las funciones y obligaciones encomendadas en este Acuerdo cumpliendo con los más altos estándares en ética empresarial y cumplimiento normativo, previstos en la normativa y legislación vigente y en lo referente a la Ley de Defensa de la Competencia.
- 20.5 EL LOCADOR** actuará en todo momento conforme al Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos, Política Cumplimiento en materia de competencia y la Política de Compras de Compras Responsables del **Grupo OHLA** disponibles en <https://ohla-group.com/etica-e-integridad/etica-e-integridad-politicas/> así como a la legislación peruana aplicable que se encuentre vigente y que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica, por lo cual los Subcontratistas declaran estar comprometidos con la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a lo que los Subcontratistas y todo el personal de estas se someterá expresamente en su funcionamiento, de ser el caso.
- 20.6 EL LOCADOR** declara que:
- Los pactos acordados en esta cláusula se harán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control.
 - Disponen de las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la Prevención de delitos de la persona jurídica en el ámbito de su organización.



OBRA	Movimiento de Tierras Chicama
COD. CONTRATO	1PE926-0029
Página 15 de 34	

- Se comprometen a cooperar de manera transparente para cualquier verificación o auditoría que **OHLA** pueda realizar, en los términos de esta cláusula, y debido a indicios de incumplimientos razonablemente acreditados.
- Cualquiera de sus directivos, empleados o cualquier otra persona o parte bajo su control, no han sido condenados por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción y el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años, no se encuentran incluidos en listas internacionales de sanciones. En caso de que **EL LOCADOR** sea conocedor de que se les ha incluido en listas internacionales de sanciones, que se haya incumplido alguno de los puntos antes mencionados o que haya cambiado algún aspecto de lo declarado, deberá informar a **OHLA**.
- No está controlada o participada total o parcialmente por algún gobierno, ente público o partido político.

20.7 EL LOCADOR declara conocer y aceptar que ante cualquier supuesto de incumplimiento de la presente cláusula, **OHLA** se encontrará autorizada a dar por resuelto el presente contrato de pleno derecho, bastando para ello una Comunicación escrita, por conducto Notarial, en la que comunique a los Subcontratistas su deseo de ejercer la presente prerrogativa, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil del Perú, por lo que el contrato quedará resuelto de pleno derecho en la fecha de recepción de la citada carta notarial. El derecho de resolución no enerva el derecho de **OHLA** de iniciar las demás acciones legales que considere pertinentes si el hecho le ha generado algún daño comprobado.

20.8 EL LOCADOR se compromete a mantener indemne a **OHLA** ante cualquier daño causado por cualquier incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula o la no veracidad de sus declaraciones.

VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1 Cualquier duda o controversia que surja entre las Partes ("la Disputa") respecto a la validez, interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelta en trato directo, para cuyo efecto éstas se comprometen desde ya a realizar sus mejores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal Disputa. El periodo de trato directo será de quince (15) días contados desde la notificación de la Disputa por una de las Partes a la otra.

21.2 Toda Disputa derivada o relacionada con este Contrato que no pueda resolverse mediante trato directo, será resuelto mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima vigente a la Fecha de Suscripción del Contrato ("el Reglamento de Arbitraje"), a cuyas normas se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

21.3 Las Partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de un árbitro único que deberá ser elegido de común acuerdo por ambas Partes. En caso las Partes no se pongan de acuerdo dentro de un plazo de cinco (5) días desde culminado el periodo de trato directo, el árbitro único será elegido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima conforme al Reglamento de



OBRA	Movimiento de Tierras Chicama
COD. CONTRATO	1PE926-0029
Página 16 de 34	

Arbitraje y los Estatutos del referido Centro. El laudo que emita el árbitro será la última instancia y, en consecuencia, será definitivo e inapelable, renunciando las Partes de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el laudo del árbitro, quedando a salvo únicamente el recurso de anulación del laudo.

VIGÉSIMO SEGUNDA: ANEXOS

Los siguientes anexos forman parte del presente Contrato:

ANEXO 1 : Constancia de Registro
ANEXO 2 : Detalle de Precios
ANEXO 3 : Condiciones Particulares del Proyecto

En señal de conformidad, suscriben las Partes el presente documento a los 02 días del mes de octubre de 2023.



OHLA

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.

CPCC. Jesus Isabel Acosta Toribio
GERENTE GENERAL

EL PRESTADOR

OBRA	Movimiento de Tierras Chicama
COD. CONTRATO	1PE926-0029
Página 17 de 34	

ANEXO I

CONSTANCIA DE REGISTRO





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2023-DRTPE ANCASH/DPECL/CHIM.

Chimbote, 10 de Julio del 2023.

VISTO: El Expediente N°089-2012-DPEFP-CHIM sobre la solicitud de renovación en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, seguido por la Empresa denominada **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.**, con RUC N° 20360611389, al amparo de la Ley N°27626, sus modificatorias y su Reglamento el Decreto Supremo N°003-2002-TR. Modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-TR y ampliado mediante Decreto Supremo N°020-2007-TR; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la intermediación laboral que involucra al personal que labora en el centro de trabajo o de operaciones de la empresa usuarias sólo procede cuando medien supuestos de temporalidad y complementariedad; y que los trabajadores destacados a una empresa usuaria no pueden prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de la actividad principal de dicha empresa; de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores;

SEGUNDO: Que, las empresas de servicios complementarios son aquellas personas jurídicas que destacan su personal a terceras empresas denominadas usuarias para desarrollar actividades accesorias y no vinculadas al giro del negocio, tales como la actividad de vigilancia, seguridad, mantenimiento, mensajería externa y limpieza; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11°, inciso 11.2 de la Ley N°27626, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento, el Decreto Supremo N°003-2002-TR;

TERCERO: Que, asimismo, la empresa solicitó su renovación en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral para realizar **servicios complementarios** en las actividades de Vigilancia Privada;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 27626, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR modificado por el Decreto Supremo N° 008-2007-TR y Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y el Decreto Supremo N° 001-93-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2003-TR:

SE RESUELVE:

Disponer la Renovación de la empresa denominada **SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.L.** en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral por los términos señalados en el tercer considerando de la presente resolución, autorizándose los **Servicios Complementarios** de Vigilancia Privada; procediéndose a expedir la Constancia de Renovación en el Registro correspondiente.

HÁGASE SABER



EXP.N°089-2012-DPEFP-CHIM
JJMMG/DPECL
jjmr/op.pad



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Ing. Juan José Mendoza Galarreta
Director(e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo**REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL****CONSTANCIA DE RENOVACIÓN EN EL REGISTRO**

Por la presente, el suscrito Director(e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de Chimbote de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ancash, deja constancia que la empresa denominada **SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.L.**, con **RUC N° 20360611389**, CIIU N°8010, con domicilio de la sede principal ubicado en: Prolongación Alfonso Ugarte N° 1229- Miramar Alto Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representado por la Sra. JESÚS ISABEL ACOSTA TORIBIO, en calidad de Gerente General, autorizado mediante Registro N°016-2022-DRTPE-REGION ANCASH-DPEFP-/RENEEIL de fecha 11 de Julio del 2022 y vigente hasta el 09 de Julio del 2023; ha solicitado su Renovación en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, otorgándosele la Renovación de su inscripción mediante:

**Registro N° 015-2023-REGION ANCASH-DRTPE-DPECL/RENEEIL,
vigente desde el 10 de Julio del 2023 hasta el 09 de Julio del 2024.**

Quedando autorizada para desarrollar sus actividades en la ciudad de **Chimbote**.

La empresa se encuentra autorizada para prestar servicios, en las modalidades de:

- **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: VIGILANCIA PRIVADA.**

Se autoriza a la empresa contar con (08) establecimientos anexos en las siguientes ciudades:

1. **AGENCIA:** Calle Alcides Vigo Mz.A Lote 3 Urb. 15 de Setiembre- Castilla, Distrito de Piura, Provincia de Piura y Departamento de Piura- **PIURA**.
2. **AGENCIA:** Jr. Tupac Yupanqui N° 528- 2do Piso- Urb. Santa María I Etapa, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad **TRUJILLO**.
3. **AGENCIA:** Av. Tumbes Norte N°948 Dpto 112-A, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes-**TUMBES**.
4. **AGENCIA:** Cercado Av. 28 de Julio N° 855 INT. 205, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash- **HUARAZ**.
5. **AGENCIA:** Bar. Las Palmeras Av. 9 de Octubre S/N, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash- **CARAZ**.
6. **AGENCIA:** A.H. Nery Mz. G Lote 6, Distrito de Huarney, Provincia de Huarney, Departamento de Ancash- **HUARMEY**.
7. **AGENCIA:** Urb. California P.J. Higueron Mz. I Lote 5, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash- **CASMA**.



Los servicios de intermediación autorizados en las modalidades señaladas en la presente Constancia de Renovación en el Registro no pueden suponer la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa usuaria. Son actividades principales de la empresa usuaria, aquellas que resultan consustanciales al giro del negocio y que integran las diferentes etapas del proceso productivo de bienes o de prestación de servicios (tales como exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización), así como cualquier otra actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa usuaria.

Chimbote, 10 de Julio del 2023.

EXP. N°089-2012-DPEFP-CHIM.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Ing. Juan José Mendoza Galarreta
Director(e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral



Puede validar este documento usando el QR
o a través del enlace : <https://www.sucamec.gob.pe/sel>
TIPO DOCUMENTO: RESOLUCIÓN
C545-N° 00734-2022-SUCAMEC-GSSP



Autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal, a favor de la empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L. – ELITE S.R.L.**

Resolución de Gerencia

AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

N° 00734-2022-SUCAMEC-GSSP

Lima, 23 de mayo de 2022

VISTO: El expediente con N° **202200130871**, de fecha 11 de mayo de 2022, presentado por la señora **Jesús Isabel Acosta Toribio**, identificada con DNI N° **32922580**, con domicilio legal en **Av. Industrial Mz. G, Lt. 3, P.J. Bolívar Alto, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash**, en calidad de representante legal de la empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L. – ELITE S.R.L.**, identificada con RUC N° 20360611389, conforme a la partida electrónica N° **11001395**, mediante el cual solicitó la **autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal** para la prestación de servicio de **vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, en el ámbito del departamento de **La Libertad**, y por las siguientes consideraciones:

1. Que, la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto de 2006, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN del 31 de marzo de 2011 y sus modificatorias, así como, las Directivas formuladas por la SUCAMEC, regulan las actividades de los Servicios de Seguridad Privada;
2. Que, la empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L. – ELITE S.R.L.**, obtuvo la **renovación de autorización de prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, mediante **Resolución de Gerencia N° 00662-2022-SUCAMEC-GSSP**, con vigencia desde el **06 de mayo de 2022** hasta el **20 de abril de 2027**, para operar como sede principal, en el ámbito del departamento de **Ancash**, con domicilio en **Jr. Alfonso Ugarte N° 1229, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash**, siendo la representante legal la señora **Jesús Isabel Acosta Toribio**, identificada con DNI N° **32922580**;
3. Que, la empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L. – ELITE S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el **artículo 52-A** del Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN;
4. Que, la empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L. – ELITE S.R.L.**, presentó la **Carta Fianza N° 0011-0295-9800070050-34**, emitida por el Banco BBVA Continental, por el monto ascendente a dieciocho mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/ 18,400.00), con vigencia desde el **20 de abril de 2022** hasta el **20 de abril de 2027**, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, que han sido asumidas por la empresa, previo procedimiento



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ GONZALEZ
Cinthia Katherine FAU 20551984040

soft
Motivo: Soy el autor del documento

5. De conformidad a lo propuesto en el **Informe Legal N° 00800-2022-SUCAMEC-GSSP**, de fecha 23 de mayo de 2022, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada y el **acta de local de servicios de seguridad privada, armas, municiones y vehículos blindados N° 1072-2022-SUCAMEC-JZ-LL-CACN**, cuya verificación fue realizada el 19 de mayo de 2022; mediante la cual consigna que la empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L. – ELITE S.R.L.**, cumple con los requisitos de local y armería, conforme las normas de seguridad privada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación a la empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L. – ELITE S.R.L.**, desde la emisión de la presente resolución hasta el **23 de mayo de 2027**, para la prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería), en el ámbito del departamento de **La Libertad**, con domicilio en **Calle Túpac Yupanqui N° 258, 2do piso, Urb. Chicago, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad**, siendo el responsable legal, el señor **James Edward Julca de la Cruz**, identificado con DNI N° **41216938**, quien señaló como domicilio legal en **Jr. Alan Garcia, Mz. G, Lt. 27, distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad**.

ARTÍCULO 2°.- La empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L. – ELITE S.R.L.**, debe mantener las condiciones del local y armería que han sido verificadas por la SUCAMEC.

ARTICULO 3°.- La empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L. – ELITE S.R.L.**, debe contar con una carta fianza vigente presentada en la autorización de la sede principal para expedir, así como, para mantener la autorización de la ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal, conforme al Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

ARTÍCULO 4°.- La empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L. – ELITE S.R.L.**, está sujeta a ser supervisada y controlada como mínimo una vez al año y a visitas inopinadas en cualquier momento, reservándose la SUCAMEC en caso de incumplimiento el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo a las facultades otorgadas, según lo establecido en la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.

ARTÍCULO 5°.- La empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L. – ELITE S.R.L.**, deberá remitir en el plazo de treinta (30) días a la SUCAMEC, el Estudio y Plan de seguridad.



Regístrese, comuníquese y archívese,

EGPS/ckgg

Lima, 26 de septiembre de 2024

Señores:

SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R. LTDA

Prolongación Alfonso Ugarte 1229 A.H Miramar Alta, Chimbote.

Ancash.

Att: Jesús Isabel Acosta Toribio

Representante legal

Ref: III Adenda al Contrato de Prestación de Servicio de Vigilancia.

Estimados señores:

Cumplimos con dirigirles la presente en relación al **Contrato de Prestación de Servicio de Vigilancia N° 1PE926-0029** (en adelante el **CONTRATO**), de fecha 02 de octubre de 2023, celebrado entre **OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. Sucursal del Perú** (en adelante **OHLA**) y **SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R. LTDA.** (en adelante **EL PRESTADOR**), a fin de proponerles modificar el mismo, en la forma que detallamos a continuación:

PLAZO: Ambas partes acuerdan prorrogar el plazo del **CONTRATO** por un periodo adicional, el mismo que se computará desde el 02/10/2024 hasta el 01/04/2025.

OBJETO: Por medio de la presente III Adenda, ambas partes acuerdan incrementar al **CONTRATO**, con fecha retroactiva de 21/08/2024, la cantidad de personal del **PRESTADOR** para brindar el servicio de vigilancia de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	Requerimiento
01	Un (01) puesto de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno diurno, con uso de arma.
02	Cuatro (04) puestos de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno nocturno, con uso de arma.
03	Un (01) puesto de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno nocturno, sin uso de arma.

Asimismo, ambas partes acuerdan detallar los frentes por puesto de trabajo en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Frente
01	Un (01) puesto de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno diurno, con uso de arma.	Mov. Tierras
02	Un (01) puesto de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno diurno, sin uso de arma.	Mov. Tierras
03	Tres (03) puestos de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno nocturno, con uso de arma.	Mov. Tierras
04	Cinco (05) puestos de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno nocturno, sin uso de arma.	Mov. Tierras
05	Un (01) puesto de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno diurno, con uso de arma.	Canteras
06	Dos (02) puestos de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno diurno, sin uso de arma.	Canteras
07	Dos (02) puestos de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno nocturno, con uso de arma.	Canteras
08	Seis (06) puestos de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno nocturno, sin uso de arma.	Canteras
09	Un (01) puesto de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno diurno, sin uso de arma.	Oficina
10	Un (01) puesto de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno nocturno, sin uso de arma.	Oficina

Carta Adenda

Código: Legal OHL 10-2014

Rev.1

PRECIO: La contraprestación que **OHLA** deberá pagar a **EL PRESTADOR** será de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Unidad de medida	Precio Unitario (Sin IGV)
Un (01) puesto de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno diurno, con uso de arma.	Mes	S/. 5,891.76
Un (01) puesto de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno diurno, sin uso de arma.	Mes	S/. 5,327.76
Un (01) puesto de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno nocturno, con uso de arma.	Mes	S/. 7,181.59
Un (01) puesto de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno nocturno, sin uso de arma.	Mes	S/. 6,517.59

El monto total estimado que corresponde al periodo de vigencia del presente **CONTRATO** y sus posteriores Adendas, es decir hasta el 01/04/2025, asciende a la suma de **S/. 2'063,185.17 (Dos millones sesenta y tres mil ciento ochenta y cinco con 17/100 Soles) sin incluir I.G.V.**, según lo expresado en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Adenda.

Queda establecido que la estimación del monto presupuestado en el párrafo que antecede, no puede ser interpretado por **EL PRESTADOR** como un monto fijo que deba ser pagado por **OHLA**, puesto que dicho monto podrá incrementarse o disminuirse en función a las necesidades de **OHLA**.

Salvo las modificaciones antes mencionadas, permanecen inalterables y en vigencia todas y cada una de las cláusulas de **EL CONTRATO** y sus adendas posteriores, documentos a los cuales los firmantes se remiten para efectos de la interpretación y alcances de este instrumento.

Si ustedes están de acuerdo con los términos antes propuestos, agradeceremos nos devuelvan dos juegos de este documento debidamente firmado en señal de aceptación, considerando a ésta una III Adenda de **EL CONTRATO**.

Atentamente,

Álvaro Manchado Mayayo

Apoderado – OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

En señal de aceptación el día _____ del mes de _____ de 2024.

SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.L.

CPCC. Jesús Isabel Acosta Toribio
GERENTE GENERAL

Jesús Isabel Acosta Toribio

Representante legal - SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R. LTDA..

ANEXO 1 AMPLIACION DE CONTRATO	ÁREA	1PE926	N° DE ORD.	01	N° DE AMPL.
	COD. PROV.	G574	FECHA		003

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CONTRATO PRINCIPAL		AMPLIACION ACTUAL		AMPLIACION ACUMULADA		CONTRATO VIGENTE	
			MEDICIÓN	IMPORTE	MEDICIÓN	IMPORTE	MEDICIÓN	IMPORTE	MEDICIÓN	IMPORTE
1PE926-0029 - Contrato de servicio de vigilancia										
Un (01) puestos de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno diurno, con uso de arma	Mes	5,891.36	12.00	70,696.32					12.00	70,696.32
Un (01) puestos de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno nocturno, con uso de arma	Mes	7,181.19	12.00	86,174.28					12.00	86,174.28
ADENDA I										
Cuatro (04) puestos de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno diurno, con uso de arma	Mes	22,511.040					11.00	247,621.44	11.00	247,621.44
Once (11) puestos de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno nocturno, con uso de arma	Mes	76,093.490					11.00	837,028.39	11.00	837,028.39
Cuatro (04) puestos de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno diurno, con uso de arma	Mes	22,511.040					(11.00)	-247,621.44	(11.00)	-247,621.44
Once (11) puestos de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno nocturno, con uso de arma	Mes	76,093.490					(11.00)	-837,028.39	(11.00)	-837,028.39
ADENDA II										
Cuatro (04) puestos de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno diurno, sin uso de arma	Mes	21,311.040					11.00	234,421.44	11.00	234,421.44
Once (11) puestos de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno nocturno, sin uso de arma	Mes	71,693.490					11.00	788,628.39	11.00	788,628.39
ADENDA III										
Dos (02) puestos de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno diurno, con uso de arma	Mes	11,782.72			6.00	70,696.32	6.00	70,696.32	6.00	70,696.32
Cinco (5) puestos de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno nocturno, con uso de arma	Mes	35,905.95			6.00	215,435.70	6.00	215,435.70	6.00	215,435.70
Cuatro (04) puestos de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno diurno, sin uso de arma	Mes	21,311.04			6.00	127,866.24	6.00	127,866.24	6.00	127,866.24
Doce (12) puestos de vigilancia de 12 horas de lunes a domingo turno nocturno, sin uso de arma	Mes	78,211.08			6.00	469,266.48	6.00	469,266.48	6.00	469,266.48
SUMA (PEN)				156,870.60		883,264.74		1,906,314.57		2,063,185.17
TOTAL PRESUPUESTO (PEN)				156,870.60		883,264.74		1,906,314.57		2,063,185.17
PORCENTAJE DE AMPLIACION				% S/ Contrato Principal		563.05%		1215.21%		

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTDA

OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUC. DEL PERU


SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.
 CPC: Jesus Isabel Acosta Toribio
 GERENTE GENERAL

Fdo.: D. JESÚS ISABEL ACOSTA TORIBIO

Fdo.: D.ALVARO ISIDORO MANCHADO MAYAYO

1 de 1



Proyecto: DEFENSAS RIBEREÑAS RIO CHICAMA

Ubicación: Calle las Gemas 493 - Trujillo

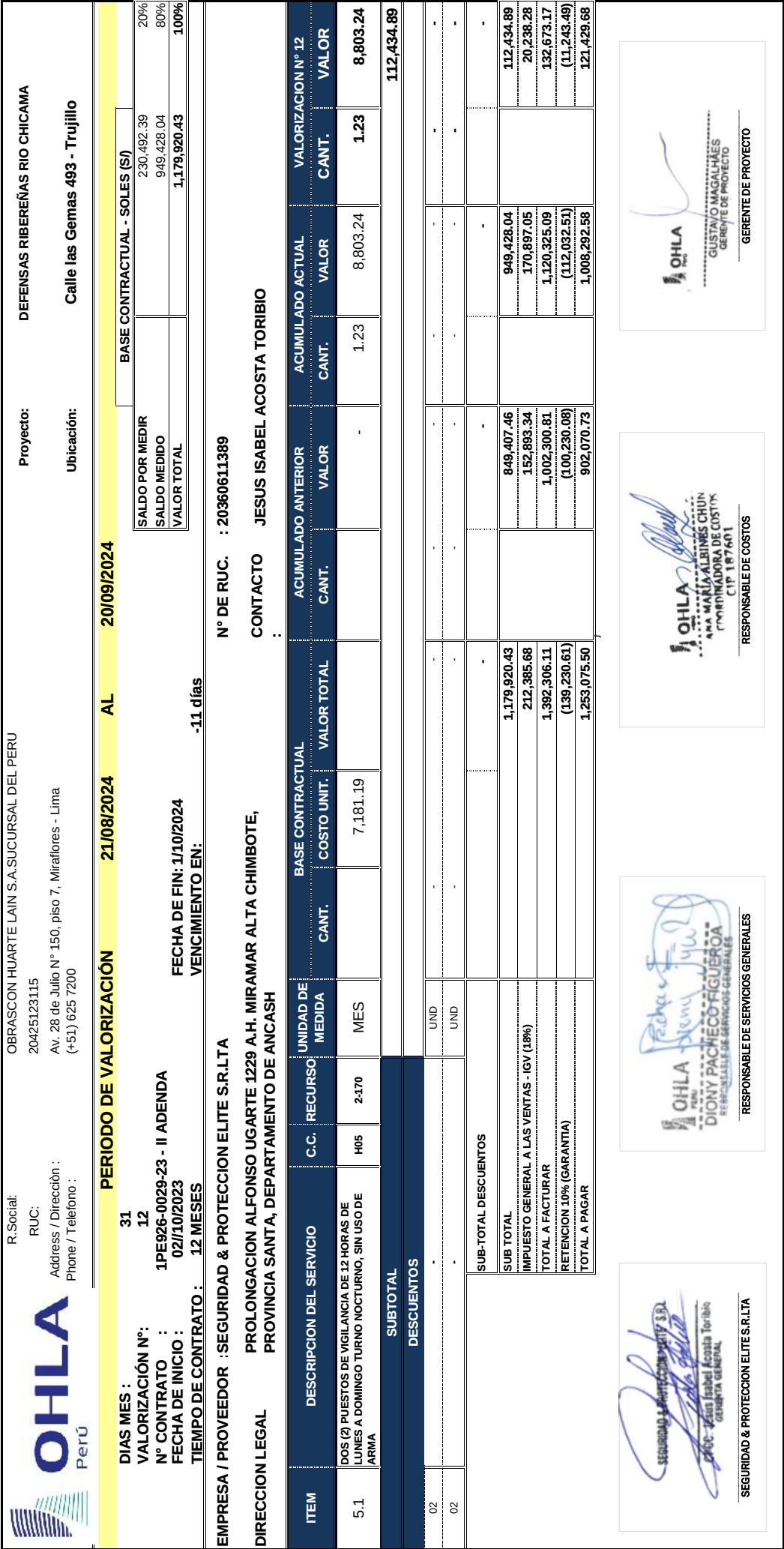
	PERIODO DE VALORIZACIÓN	21/08/2024	AL	20/09/2024
29-23 - II ADENDA S	FECHA DE FIN: VENCIMIENTO EN:	1/10/2024	-11 días	

SALDO POR MEDIR	230.492,39	20%
SALDO MEDIDO	949.428,04	80%
VALOR TOTAL	1.179.920,43	100%

N° DE RUC. : 20360611389

CONTACTO JESUS ISABEL ACOSTA TORIBIO

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	C.C.	RECURSO	UNIDAD DE MEDIDA	BASE CONTRACTUAL		ACUMULADO ANTERIOR		ACUMULADO ACTUAL		VALORIZACION N° 12		
					CANT.	COSTO UNIT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
1	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA			MES	12.00	5,891.36	70,696.32						
2	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA			MES	12.00	7,181.19	86,174.28					-	
3	CUATRO (4) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, SIN USO DE ARMA			MES	44.00	5,327.76	234,421.44						
4	ONCE (11) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, SIN USO DE ARMA			MES	121.00	6,517.59	788,628.39						
1	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA	K05	2-170	MES		5,891.36		19.92	117,341.73	20.92	123,233.09	1.00	5,891.36
1.1	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA	G05	2-170	MES		5,891.36		0.67	3,927.57	1.19	7,006.79	0.52	3,079.22
2	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA	K05	2-170	MES		7,181.19		9.79	70,334.15	11.92	85,623.19	2.13	15,289.04
2.1	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA	G05	2-170	MES		7,181.19		0.67	4,787.46	2.18	15,650.17	1.51	10,862.71
3	CUATRO (4) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, SIN USO DE ARMA	K05	2-170	MES		5,327.76		22.98	122,411.87	26.34	140,335.77	3.36	17,923.90
3.1	CUATRO (4) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, SIN USO DE ARMA	C01	2-170	MES		5,327.76		10.54	56,149.27	11.91	63,474.94	1.38	7,325.67
4	ONCE (11) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, SIN USO DE ARMA	K05	2-170	MES		6,517.59		43.17	281,367.40	46.87	305,457.96	3.70	24,090.56
4.1	ONCE (11) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, SIN USO DE ARMA	C01	2-170	MES		6,517.59		29.63	193,088.01	32.01	208,646.13	2.39	15,558.12
5	UN (1) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, SIN USO DE ARMA	H05	2-170	MES		5,891.36		-	-	0.61	3,611.08	0.61	3,611.08



	VALORIZACIÓN N°12		Código:	ELITE-COSTOS-001
	(Del 21 de agosto al 20 de setiembre del 2024)		Versión:	0
			Fecha:	1/04/2021
			Páginas:	1 de 1

CLIENTE:	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. SUCURSAL DEL PERU	R.U.C.	20425123115
OBRA:	MOVIMIENTO DE TIERRAS CHICAMA	NRO. DE CONTRATO:	1PE926-0029
PERIODO:	DEL 21 DE AGOSTO AL 20 DE SETIEMBRE DEL 2024	MES :	SETIEMBRE 2024

ITEM	UND. DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTES	
					TOTAL CONTRATADO	IMPORTE DEL MES
1	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE CAMPAMENTO PAQUETE 6 CHICAMA - DEL 02 AL 20 DE SETIEMBRE DEL 2024	5,891.76	0.61		3,611.08
2	MES	DOS (02) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE CAMPAMENTO PAQUETE 6 CHICAMA - DEL 02 AL 20 DE SETIEMBRE DEL 2024	14,363.18	0.61		8,803.24
3	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE CAMPAMENTO QUEMAZON - DEL 21 DE AGOSTO AL 20 DE SETIEMBRE DEL 2024, SEGÚN II ADENDA DE CONTRATO 1PE926-0029	11,845.35	1.00		11,845.35
4	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE CAMPAMENTO SAN BARTOLO - DEL 21 DE AGOSTO AL 20 DE SETIEMBRE DEL 2024, SEGÚN II ADENDA DE CONTRATO 1PE926-0029	11,845.35	1.00		11,845.35
5	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE CANTERA ALTO PERU - CHICAMA - LOS DIAS 25 Y 31 DE AGOSTO Y EL 01; 08 Y 15 DE SETIEMBRE, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029	5,327.76	0.16		859.32
6	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE CANTERA ALTO PERU - CHICAMA - LOS DIAS 24; 25 Y 31 DE AGOSTO Y EL 01; 07; 08; 14 Y 15 DE AGOSTO, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029	6,517.59	0.26		1,681.96
7	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE CANTERA CALVAYUNQUE - CHICAMA - DEL 18 AL 20 DE SETIEMBRE	6,517.59	0.10		630.73
8	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE CANTERA SAN BARTOLO - CHICAMA - LOS DIAS 25 Y 31 DE AGOSTO Y EL 01; 08; Y 15 DE SETIEMBRE, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029	5,327.76	0.16		859.32
9	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE CANTERA SAN BARTOLO - LOS DIAS 24; 25 Y 31 DE AGOSTO Y 01; 07; 08; 14 Y 15 DE AGOSTO DEL 2024, SEGÚN II ADENDA DE CONTRATO 1PE926-0029	6,517.59	0.26		1,681.96
10	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE CHANCADORA DM7.2C- SEC. 3 - CHICAMA - EL 15 DE SETIEMBRE	221.99	1.00		221.99
11	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE CHANCADORA DM7.2C-SEC. 3 - DEL 09 AL 20 DE SETIEMBRE DEL 2024	6,517.59	0.39		2,522.94
12	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE OFICINA TRUJILLO - DEL 21 DE AGOSTO AL 20 DE SETIEMBRE DEL 2024, SEGÚN II ADENDA DE CONTRATO 1PE926-0029	11,845.35	1.00		11,845.35
13	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE PATIO DE MANIOBRA VOLADERO - DEL 21 DE AGOSTO AL 20 DE SETIEMBRE DEL 2024, SEGÚN II ADENDA DE CONTRATO 1PE926-0029	11,845.35	1.00		11,845.35
14	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE POLVORIN QUEMAZON - CHICAMA - DEL 21 DE AGOSTO AL 20 DE SETIEMBRE DEL 2024, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029	13,072.55	1.00		13,072.55
15	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE POLVORIN QUEMAZON - CHICAMA - DEL 21 DE AGOSTO AL 20 DE SETIEMBRE DEL 2024, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029	7,181.19	1.00		7,181.19
16	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE PORTON SAN BARTOLO - CHICAMA - EL 15 DE SETIEMBRE	221.99	1.00		221.99
17	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE PORTON SAN BARTOLO - DEL 14 Y 15 DE SETIEMBRE DEL 2024	271.57	2.00		543.14
18	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE QUEBRADA SALINAR - DEL 17 AL 20 DE SETIEMBRE DEL 2024	7,181.59	0.13		926.66
19	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE CHICAMA SECTOR 1 - CHICAMA - EL 25 Y 31 DE AGOSTO Y EL 01; 08; 15 Y 20 DE SETIEMBRE DEL 2024	221.99	5.00		1,109.95
20	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE CHICAMA SECTOR 1 - CHICAMA - DEL 21 DE AGOSTO AL 20 DE SETIEMBRE, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029	6,517.59	1.00		6,517.59
21	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE SECTOR 2 - CHICAMA - EL DIA 15 DE SETIEMBRE	221.99	1.00		221.99
22	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE SECTOR 2 - CHICAMA - EL 14 Y 15 DE SETIEMBRE	271.57	2.00		543.14
23	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE SECTOR 3 PAQUETE 7 SAUSAL - CHICAMA - EL DIA 25 Y 31 DE AGOSTO Y EL 01; 08 Y 15 DE SETIEMBRE	5,327.76	0.16		859.32
24	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE SECTOR 3 PAQUETE 7 SAUSAL - CHICAMA - DEL 21 DE AGOSTO AL 20 DE SETIEMBRE, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029	6,517.59	1.00		6,517.59
25	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE SECTOR 3 - CHICAMA - EL 31 DE AGOSTO Y EL 01 Y 08 DE SETIEMBRE	221.99	3.00		665.97
26	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE SECTOR 3 - CHICAMA - EL 31 DE AGOSTO Y EL 01; 07 Y 08 DE SETIEMBRE	271.57	4.00		1,086.28
27	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE SECTOR 4 - CHICAMA - EL 25 Y 31 DE AGOSTO Y EL 01; 08 Y 15 DE SETIEMBRE	221.99	5.00		1,109.95
28	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE SECTOR 4 - CHICAMA - 24; 25 Y 31 DE AGOSTO Y EL 01; 07; 08; 14 Y 15 DE SETIEMBRE	271.57	8.00		2,172.56
29	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE SECTOR 5 - CHICAMA - EL 25 DE AGOSTO	221.99	1.00		221.99
30	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE SECTOR 5 - CHICAMA - EL 24 Y 25 DE AGOSTO	271.57	2.00		543.14
31	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE TOPOGRAFIA - CHICAMA - EL 26; 28 Y 29 DE AGOSTO	221.99	3.00		665.97

 OHLA ANA MARIA ALBINOS CHÜN COORDINADORA DE COSTOS CIP 187601	 OHLA GUSTAVO MAGALHÃES GERENTE DE PROYECTO	IMPORTE TOTAL A FACTURAR	961,842.36
		A DEDUCIR FACTURACION ANTERIOR.....	849,407.46
		IMPORTE DE LA PRESENTE FACTURACION.....	112,434.89
		IGV (18%).....	20,238.28
		TOTAL.....	132,673.17
		RETENCION.....	11,243.49
RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES		LIQUIDO A PERCIBIR.....	121,429.68

SUBCONTRATISTA	
 DIONY PACHECO FIGUEROA RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES	 SEGURIDAD Y PROTECCION PERU S.R.L. JESUS ISABEL ACOSTA TORIBIO GERENTE GENERAL

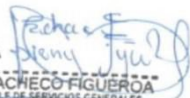
CHICAMA-1PE926 - VALORIZACION DEL 21 DE AGOSTO AL 20 DE SETIEMBRE DEL 2024

[illegible]

OFICINA TRUJILLO	UNIVERSIDAD MILITAR DE GUAYMA																			
	CANO PAREDES CARLOS																			
CORCUERA LOPEZ ALVARO																				
		TN	TN	TN	TN	TN	TN	TN	TN	TN	TN	TN	TN	TN	TN	TN	TN	TN	TN	TN
PATIO DE MANIOBRA VOLADERO	ALCALDE QUITO KENJHY																			
	JULCAMORO BARDALES SAMUEL FERNANDO																			
	MENDOZA VELASQUEZ MARVIN																			
	PICHEN NAMOC JOSE ARMANDO																			
	VALENCIA RODRIGUEZ JUAN																			
	VELASQUEZ CAMACHO CRISTIAN																			
	ALCALDE QUITO KENJHY																			
	CORDOVA CAMPOVERDE ALCIDES																			
POLVORIN QUEMAZON	MENDOZA VELASQUEZ MARVIN																			
	PAREDES TUFINIO JACKSON																			
	SALAZAR PEREZ JOSIMAR																			
	SANTIAGO LEON ROGER WILLIAM																			
	SEBASTIAN REYES CESAR																			
	CHAPOÑAN GUARNIZ CARLOS ALBERTO																			
	SANTIAGO LEON ROGER WILLIAM																			
	VASQUEZ SANDOVAL JUAN CARLOS																			
QUEBRADA SALINAR	OCAS CORO LUIS ALBERTO																			
	GUTIERREZ PLASENCIA NESTOR ALFONSO																			
SECTOR 1	MEREJILDO COTRINA DEVY BRAYAN																			
	MEREJILDO COTRINA NOE																			
	SANCHEZ VIGO LUIS ALBERTO																			
	SANTIAGO LEON ROGER WILLIAM																			
	VIGO VILLENA CARLOS LEONEL																			
SECTOR 2	MEREJILDO COTRINA NOE																			
	VALDERRAMA VIGO PEDRO MANUEL																			
SECTOR 3 PAQUETE 7 SAUSAL	COTRINA SANGAY JOSE MIGUEL																			
	MEREJILDO COTRINA DEVY BRAYAN																			
	OCAS CORO LUIS ALBERTO																			
	PRETTTEL LEON ARMANDO																			
	VIGO VILLENA CARLOS LEONEL																			

5	210.24	1,051.22
16	171.86	2,749.81
6	210.24	1,261.47
15	171.86	2,577.95
12	210.24	2,522.94
3	171.86	515.59
3	210.24	630.73
8	171.86	1,374.91
13	210.24	2,733.18
4	171.86	687.45
2	210.24	420.49
2	171.86	343.73
2	210.24	420.49
3	171.86	515.59
2	210.24	420.49
11	171.86	1,890.50
9	210.24	1,892.20
8	190.04	1,520.35
10	231.65	2,316.51
0	190.04	-
9	231.65	2,084.86
7	190.04	1,330.31
12	231.65	2,779.82
0	190.04	-
2	231.65	463.30
1	190.04	190.04
7	231.65	1,621.56
0	190.04	-
10	231.65	2,316.51
15	190.04	2,850.66
12	231.65	2,779.82
1	221.99	221.99
0	271.57	-
0	221.99	-
1	271.57	271.57
0	221.99	-
1	271.57	271.57
0	190.06	-
4	231.66	926.66
0	221.99	-
2	210.24	420.49
0	221.99	-
1	210.24	210.24
1	221.99	221.99
0	210.24	-
0	221.99	-
27	210.24	5,676.61
4	221.99	887.96
0	210.24	-
0	221.99	-
1	210.24	210.24
0	221.99	-
1	271.57	271.57
0	171.86	-
26	210.24	5,466.37
0	171.86	-
1	210.24	210.24
1	171.86	171.86
0	210.24	-
0	171.86	-
2	210.24	420.49
4	171.86	687.45

PROFORMA DE FACTURA

AREA:		1PE926		SUBCONTRAT.:		SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTA				
OBRA:		PROY. OBRAS VARIAS CHICAMA - VIRU		CODIGO:		G574				
CODIGO SUB.	UD. DE MEDIDA	PARTIDAS CONTRATADAS	FECHA:		Diciembre-24		N° CONTR.:		1PE926-0029-23 - III ADENDA	
			MEDICIONES ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTES					
					MES		ORIGEN			
2-170	MES	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA	32.46	S/	5,891.36	S/	13,770.28	S/	191,218.28	
2-170	MES	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA	0.53	S/	5,891.36	S/	3,124.96	S/	3,124.96	
2-170	MES	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA	29.66	S/	7,181.19	S/	24,701.61	S/	212,958.40	
2-170	MES	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA	0.66	S/	7,181.19	S/	4,712.54	S/	4,712.54	
		ADENDA II:		S/	-	S/	-	S/	-	
2-170	MES	CUATRO (4) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, SIN USO DE ARMA	57.05	S/	5,327.76	S/	16,649.25	S/	303,972.60	
2-170	MES	ONCE (11) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, SIN USO DE ARMA	113.35	S/	6,517.59	S/	32,913.90	S/	738,793.11	
							IMPORTE TOTAL FACTURADO			S/ 1,454,779.89
							A DEDUCIR FACTURACION ANTERIOR.....			S/ 1,358,907.36
							IMPORTE DE LA PRESENTE FACTURACION.....			S/ 95,872.53
							18% IVA.....			S/ 17,257.06
							TOTAL.....			S/ 113,129.59
							10% RETENCION.....			-S/ 9,587.25
							LIQUIDO A PERCIBIR.....			S/ 103,542.34
OHLA					PROVEEDOR					
OHLA PERU DIONY PACHECO FIGUEROA RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES 					SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L. CPCC: Jesus Isabel Acosta Toribio GERENTE GENERAL 					

	R.Social:	OBRASCON HUARTE LAIN S.A.SUCURSAL DEL PERU	Proyecto:	DEFENSAS RIBEREÑAS RIO CHICAMA									
	RUC:	20425123115	Ubicación:	Calle las Gemas 493 - Trujillo									
	Address / Dirección :	Av. 28 de Julio N° 150, piso 7, Miraflores - Lima											
	Phone / Telefono :	(+51) 625 7200											
PERIODO DE VALORIZACION 16/12/2024 AL 31/12/2024													
DÍAS MES : 16		BASE CONTRACTUAL - SOLES (S/)											
VALORIZACIÓN N°: 15		SALDO POR MEDIR (269,406.48) -23%											
N° CONTRATO : 1PE926-0029-23 - II ADENDA		SALDO MEDIDO 1,449,326.91 123%											
FECHA DE INICIO : 02/10/2023		VALOR TOTAL 1,179,920.43 100%											
FECHA DE FIN: 1/10/2024													
TIEMPO DE CONTRATO : 12 MESES		VENCIMIENTO EN: -126 días											
EMPRESA / PROVEEDOR : SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTA N° DE RUC. : 20360611389													
DIRECCION LEGAL PROLONGACION ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTA CHIMBOTE, CONTACTO JESUS ISABEL ACOSTA TORIBIO													
PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH													
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	C.C.	RECURSO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COSTO UNIT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
1	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA			MES	12.00	5,891.36	70,696.32						
2	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA			MES	12.00	7,181.19	86,174.28						-
3	CUATRO (4) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, SIN USO DE ARMA			MES	44.00	5,327.76	234,421.44						
4	ONCE (11) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, SIN USO DE ARMA			MES	121.00	6,517.59	788,628.39						
1	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA	K05	2-170	MES		5,891.36		23.98	141,257.22	24.64	145,184.79	0.67	3,927.57
1.2	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA	C01	2-170	MES		5,891.36		-	-	0.13	785.51	0.13	785.51
2	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA	K05	2-170	MES		7,181.19		18.66	133,976.97	19.88	142,771.11	1.22	8,794.14
2.1	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA	C01	2-170	MES		7,181.19		-	-	0.16	1,134.20	0.16	1,134.20
3	CUATRO (4) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, SIN USO DE ARMA	K05	2-170	MES		5,327.76		36.37	193,790.97	38.33	204,224.50	1.96	10,433.53
3.1	CUATRO (4) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, SIN USO DE ARMA	C01	2-170	MES		5,327.76		17.35	92,422.44	18.51	98,638.16	1.17	6,215.72
4	ONCE (11) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, SIN USO DE ARMA	K05	2-170	MES		6,517.59		61.92	403,547.73	65.15	424,621.27	3.23	21,073.54
4.1	ONCE (11) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, SIN USO DE ARMA	C01	2-170	MES		6,517.59		46.20	301,140.58	48.02	312,980.93	1.82	11,840.36
5	UN (1) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA	H05	2-170	MES		5,891.36		5.14	30,293.94	6.81	40,136.65	1.67	9,842.71
5.1	DOS (2) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA	H05	2-170	MES		7,181.19		5.61	40,285.36	7.83	56,192.83	2.22	15,907.47
6	UN (1) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA	J05	2-170	MES		5,891.36		-	-	0.40	2,339.44	0.40	2,339.44
6.1	DOS (2) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA	J05	2-170	MES		7,181.19		-	-	0.50	3,578.33	0.50	3,578.33
SUBTOTAL					95,872.53								
DESCUENTOS													
02					UND	-	-	-	-	-	-	-	-
02					UND	-	-	-	-	-	-	-	-
SUB-TOTAL DESCUENTOS													
SUB TOTAL					1,179,920.43								
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV (18%)					212,385.68								
TOTAL A FACTURAR					1,392,306.11								
RETENCION 10% (GARANTIA)					(139,230.61)								
TOTAL A PAGAR					1,253,075.50								
					1,359,372.16								
					244,686.99								
					1,604,059.15								
					(160,405.91)								
					1,443,653.23								
					1,539,185.18								
					95,872.53								
					17,257.06								
					113,129.59								
					(9,587.25)								
					103,542.34								
 SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTA JESUS ISABEL ACOSTA TORIBIO GERENTE GENERAL  OHILA DIONY PACHECO FIGUEROA RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES  OHILA ANA MARIA ALBINES CHUN COORDINADORA DE COSTOS CIP 187601 RESPONSABLE DE COSTOS  OHILA GUSTA'O MAGALHÃES GERENTE DE PROYECTO													

[illegible]

1 de 1



R.Social: OBRASCON HUARTE LAIN S.A.SUCURSAL DEL PERU
RUC: 20425123115
Address / Dirección : Av. 28 de Julio N° 150, piso 7, Miraflores - Lima
Phone / Teléfono : (+51) 625 7200

Proyecto: DEFENSAS RIBERENAS RIO CHICAMA
Ubicación: Calle las Gemas 493 - Trujillo

PERIODO DE VALORIZACION

21/09/2024 AL 20/10/2024

DIAS MES : 30
VALORIZACION N°: 12
N° CONTRATO : 1PE926-0029-23 - II ADEENDA
FECHA DE INICIO : 02/10/2023
FECHA DE FIN: 1/10/2024
TIEMPO DE CONTRATO : 12 MESES
VENCIMIENTO EN: -40 días

EMPRESA / PROVEEDOR : SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.TA
DIRECCION LEGAL : PROLONGACION ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTA CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA,
DEPARTAMENTO DE ANCASH

N° DE RUC. : 20360611389
CONTACTO : JESUS ISABEL ACOSTA TORIBIO

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	C.C.	RECURSO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COSTO UNIT.	VALOR TOTAL	ACUMULADO ANTERIOR	ACUMULADO ACTUAL	VALORIZACION N° 12
								VALOR	CANT.	VALOR
1	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA			MES	12.00	5,891.36	70,696.32			
2	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA			MES	12.00	7,181.19	86,174.28			
3	CUATRO (4) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, SIN USO DE ARMA			MES	44.00	5,327.76	234,421.44			
4	ONCE (11) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, SIN USO DE ARMA			MES	121.00	6,517.59	788,628.39			
1	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA	K05	2-170	MES		5,891.36		20.92	123,233.09	130,456.39
1.1	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA	G05	2-170	MES		5,891.36		1.19	7,006.79	
2	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA	K05	2-170	MES		7,181.19		11.92	85,623.19	107,167.16
2.1	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA	G05	2-170	MES		7,181.19		2.18	15,650.17	
3	CUATRO (4) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, SIN USO DE ARMA	K05	2-170	MES		5,327.76		26.34	140,335.77	160,048.48
3.1	CUATRO (4) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, SIN USO DE ARMA	C01	2-170	MES		5,327.76		11.91	63,474.94	75,551.20
4	ONCE (11) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, SIN USO DE ARMA	K05	2-170	MES		6,517.59		46.87	305,457.96	337,068.28
4.1	ONCE (11) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, SIN USO DE ARMA	C01	2-170	MES		6,517.59		32.01	208,646.13	241,505.73
5	UN (1) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, SIN USO DE ARMA	H05	2-170	MES		5,891.36		0.61	3,611.08	12,388.70
5.1	DOS (2) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, SIN USO DE ARMA	H05	2-170	MES		7,181.19		1.23	8,803.24	15,984.83
SUBTOTAL										140,985.37

DESCUENTOS	UNID	UNID

SUB-TOTAL DESCUENTOS										
SUB TOTAL										
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV (18%)										
TOTAL A PAGAR										
RETENCION 10% (GARANZIA)										
TOTAL A PAGAR										

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.TA

OHLA
DIONY PACHECO FIGUEROA
RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES

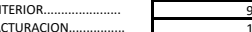
OHLA
ANA MARIA ARANZES CHUN
CONTABILISTA DE COSTOS
CIP 187 601
RESPONSABLE DE COSTOS

OHLA
GUSTAVO MAGALHAES
GERENTE DE PROYECTO

	VALORIZACIÓN N°13		Código:	ELITE-COSTOS-001
	(Del 21 de setiembre al 20 de octubre del 2024)		Versión:	0
			Fecha:	1/04/2021
			Páginas:	1 de 1

CLIENTE:	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. SUCURSAL DEL PERU	R.U.C.	20425123115
OBRA:	MOVIMIENTO DE TIERRAS CHICAMA	NRO. DE CONTRATO:	1PE926-0029
PERIODO:	DEL 21 DE SETIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DEL 2024	MES :	OCTUBRE 2024

ITEM	UND. DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTES	
					TOTAL CONTRATADO	IMPORTE DEL MES
1	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE CAMPAMENTO PAQUETE 6 CHICAMA - DEL 21 DE SETIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DEL 2024	13,073.35	1.00		13,073.35
3	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE CAMPAMENTO QUEMAZON - DEL 21 DE SETIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DEL 2024, SEGÚN II ADENDA DE CONTRATO 1PE926-0029	11,845.35	1.00		11,845.35
4	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE CAMPAMENTO SAN BARTOLO - DEL 21 DE SETIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DEL 2024, SEGÚN II ADENDA DE CONTRATO 1PE926-0029	11,845.35	1.00		11,845.35
5	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE CANTERA ALTO PERU - CHICAMA - LOS DIAS 22 Y 29 DE SETIEMBRE Y EL 06; 07; 13 Y 20 DE OCTUBRE, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029	5,327.76	0.20		1,065.55
6	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE CANTERA ALTO PERU - CHICAMA - LOS DIAS 21; 22; 28 Y 29 DE SETIEMBRE Y EL 05; 06; 13; 19 Y 20 DE SETIEMBRE, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029	6,517.59	0.30		1,955.28
7	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE CANTERA CALVAYUNQUE - CHICAMA - DEL 21 DE SETIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DEL 2024	6,517.59	1.00		6,517.59
10	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE CANTERA CALVAYUNQUE - CHICAMA - EL 22 Y 29 DE SETIEMBRE Y EL 06; 07; 13 Y 20 DE OCTUBRE DEL 2024	221.99	6.00		1,331.94
8	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE CANTERA SAN BARTOLO - CHICAMA - LOS DIAS 22 Y 29 DE SETIEMBRE Y EL 06; 07; 13; Y 20 DE OCTUBRE, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029	5,327.76	0.20		1,065.55
9	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE CANTERA SAN BARTOLO - LOS DIAS 21; 22; 28 Y 29 DE SETIEMBRE Y EL 05; 06; 07; 12; 13; 19 Y 20 DE OCTUBRE DEL 2024, SEGÚN II ADENDA DE CONTRATO 1PE926-0029	6,517.59	0.37		2,389.78
10	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE CHANCADORA DM7.2C-SEC. 3 - CHICAMA - EL 22 Y 29 DE SETIEMBRE Y EL 06; 07; 13 Y 20 DE OCTUBRE DEL 2024	221.99	6.00		1,331.94
11	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE CHANCADORA DM7.2C-SEC. 3 - DEL 21 DE SETIEMBRE AL 20 OCTUBRE DEL 2024	6,517.59	1.00		6,517.59
7	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE HUABALITO - CHICAMA - DEL 18 AL 20 DE OCTUBRE DEL 2024	6,517.59	0.10		651.76
10	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE HUABALITO - CHICAMA - EL 20 DE OCTUBRE DEL 2024	221.99	1.00		221.99
12	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE OFICINA TRUJILLO - DEL 21 DE SETIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DEL 2024, SEGÚN II ADENDA DE CONTRATO 1PE926-0029	11,845.35	1.00		11,845.35
8	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE PAQUETE 7 - CHICAMA - EL DIA 22 DE SETIEMBRE Y EL 06 Y 07 DE OCTUBRE, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029	5,327.76	0.10		532.78
9	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE PAQUETE 7 - LOS DIAS 21 Y 22 DE SETIEMBRE Y EL 05; 06 Y 07 DE OCTUBRE DEL 2024, SEGÚN II ADENDA DE CONTRATO 1PE926-0029	6,517.59	0.17		1,086.27
13	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE PATIO DE MANIOBRA VOLADERO - DEL 21 DE SETIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DEL 2024, SEGÚN II ADENDA DE CONTRATO 1PE926-0029	5,327.76	0.97		5,150.17
13	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE PATIO DE MANIOBRA VOLADERO - DEL 21 DE SETIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DEL 2024, SEGÚN II ADENDA DE CONTRATO 1PE926-0029	6,517.59	1.00		6,517.59
14	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE POLVORIN QUEMAZON - CHICAMA - DEL 21 DE SETIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DEL 2024, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029	13,072.55	1.00		13,072.55
15	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE POLVORIN QUEMAZON - CHICAMA - DEL 21 DE SETIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DEL 2024, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029	7,181.19	1.00		7,181.19
16	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE PORTON SAN BARTOLO - CHICAMA - EL 22 DE SETIEMBRE	221.99	1.00		221.99
17	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE PORTON SAN BARTOLO - DEL 21 Y 22 DE SETIEMBRE DEL 2024	271.57	2.00		543.14
16	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE QUEBRADA SALINAR - CHICAMA - EL 22 Y 29 DE SETIEMBRE Y EL 06; 07; 13 Y 20 DE OCTUBRE DEL 2024	221.99	6.00		1,331.94
18	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE QUEBRADA SALINAR - DEL 21 DE SETIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DEL 2024	7,181.59	1.00		7,181.59
19	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE CHICAMA SECTOR 1 - CHICAMA - EL 22 Y 29 DE SETIEMBRE Y EL 06; 13 Y 20 DE OCTUBRE DEL 2024	221.99	5.00		1,109.95
20	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE CHICAMA SECTOR 1 - CHICAMA - DEL 21 DE SETIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DEL 2024, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029	6,517.59	1.00		6,517.59
25	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE SECTOR 3 - CHICAMA - EL 22 Y 29 DE SETIEMBRE Y EL 06; 07; 13 Y 20 DE OCTUBRE DEL 2024	221.99	6.00		1,331.94
24	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE SECTOR 3 - CHICAMA - DEL 21 DE SETIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DEL 2024, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029	6,517.59	1.00		6,517.59
27	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE SECTOR 4 - CHICAMA - EL 22 Y 29 DE SETIEMBRE Y EL 06; 07; 13 Y 20 DE OCTUBRE DEL 2024	221.99	6.00		1,331.94
28	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE SECTOR 4 - CHICAMA - 21; 22 Y 29 DE SETIEMBRE Y EL 06; 07; 13 Y 20 DE OCTUBRE DEL 2024	271.57	11.00		2,987.27
29	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE SECTOR 5 - CHICAMA - EL 29 DE SETIEMBRE Y EL 13 Y 20 DE OCTUBRE DEL 2024	221.99	3.00		665.97
30	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE SECTOR 5 - CHICAMA - EL 28 Y 29 DE SETIEMBRE Y EL 12; 13; 19 Y 20 DE OCTUBRE DEL 2024	271.57	6.00		1,629.42
29	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE SECTOR 9 - CHICAMA - EL 13 Y 20 DE OCTUBRE DEL 2024	221.99	2.00		443.98
30	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE SECTOR 5 - CHICAMA - EL 12; 13; 19 Y 20 DE OCTUBRE DEL 2024	271.57	4.00		1,086.28
31	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE TOPOGRAFIA - CHICAMA - DEL 26 AL 28 Y EL 30 DE SETIEMBRE Y DEL 01 AL 05; 12; 14; 16 Y 19 DE OCTUBRE DEL 2024	221.99	13.00		2,885.87

 OHLA YOUNG & RUBICAM DIONY PACHECO FIGUEROA RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES	 ANA MARIA ALBINES CRUZ COORDINADORA DE COSTOS CIP 187601	IMPORTE TOTAL A FACTURAR	1,102,827.73
		A DEDUCIR FACTURACION ANTERIOR.....	961,842.36
		IMPORTE DE LA PRESENTE FACTURACION.....	140,985.37
		IGV (18%).....	25,377.37
		TOTAL.....	166,362.74
		RETENCION.....	14,098.54
RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES		LIQUIDO A PERCIBIR.....	152,264.20
SUBCONTRATISTA		 SEGURIDAD E INTELIGENCIA Y S.R.L. DPOC- Diana Isabel Acosta Toribio GERENTE GENERAL	

PROYECTO	PUESTOS	APELLIDOS Y NOMBRES	SETIEMBRE												OCTUBRE																
			S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D						
			21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
CAMPAMENTO PAQUETE 6 CHICAMA		GUTIERREZ PLASENCIA NESTOR ALFONSO																													
		IRIBARREN AQUINO CARLOS ALBERTO																													
		JULCAMORO BARDALES SAMUEL FERNANDO																													
		PLASENCIA RONCAL JORGE LUIS	TN	TN																											
		SANCHEZ ULCO AARON JOEL																													
		SANTIAGO LEON ROGER WILLIAM			TN	TN																									
		VELASQUEZ CAMACHO CRISTIAN																													
		GUTIERREZ PLASENCIA NESTOR ALFONSO																													
		MEREJILDO COTRINA DEYVI BRAYAN																													
		PICHEN NAMOC JOSE ARMANDO																													
CAMPAMENTO QUEMAZON		SANTIAGO LEON ROGER WILLIAM																													
		VALENCIA RODRIGUEZ JUAN																													
		AMAYA SANCHEZ BRANDO																													
		HOLGUIN TANTA KENJHY																													
		PAREDES TUFINIO JACKSON																													
		PRETTEL LEON ARMANDO																													
		VIGO VILLENA CARLOS LEONEL																													
		CRUZADO TUMBAJULCA JULIO ALEXANDER																													
		GUTIERREZ PLASENCIA NESTOR ALFONSO																													
		MEREJILDO COTRINA NOE																													
CANTERA ALTO PERU		PLASENCIA RONCAL JORGE LUIS																													
		SANTIAGO LEON ROGER WILLIAM																													

Dias	Costo Diario	Sub Total
0	196.39	-
3	239.39	718.16
5	196.39	981.96
4	239.39	957.55
10	196.39	1,963.92
6	239.39	1,436.32
5	196.39	981.96
6	239.39	1,436.32
0	196.39	-
2	239.39	478.77
1	196.39	196.39
1	239.39	239.39
9	196.39	1,767.53
8	239.39	1,915.09
2	177.59	355.18
12	217.25	2,607.04
0	177.59	-
0	217.25	-
14	177.59	2,486.29
9	217.25	1,955.28
1	177.59	177.59
0	217.25	-
13	177.59	2,308.70
9	217.25	1,955.28
0	177.59	-
1	217.25	217.25
15	177.59	2,663.88
11	217.25	2,389.78
15	177.59	2,663.88
8	217.25	1,738.02
0	177.59	-
9	217.25	1,955.28
0	177.59	-
1	217.25	217.25
1	177.59	177.59
0	217.25	-
3	177.59	532.78
6	217.25	1,303.52
0	177.59	-
1	217.25	217.25
1	177.59	177.59
1	217.25	217.25
0	177.59	-
1	217.25	217.25

ROBERTO F. ...
DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIA
CIP 187401

...
DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIA
CIP 187401

...
DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIA
CIP 187401

[illegible]

OHLA
PERU
DIONY PACHECO FIGUEROA
REGISTRADO DE SERVICIOS CREDITICIOS

OH LA
SRA MARIA ALBINES CHUN
COORDINADORA DE COSTUM
CIP 187601

OHILA
P&S

GUSTAVO MAGALHÃES

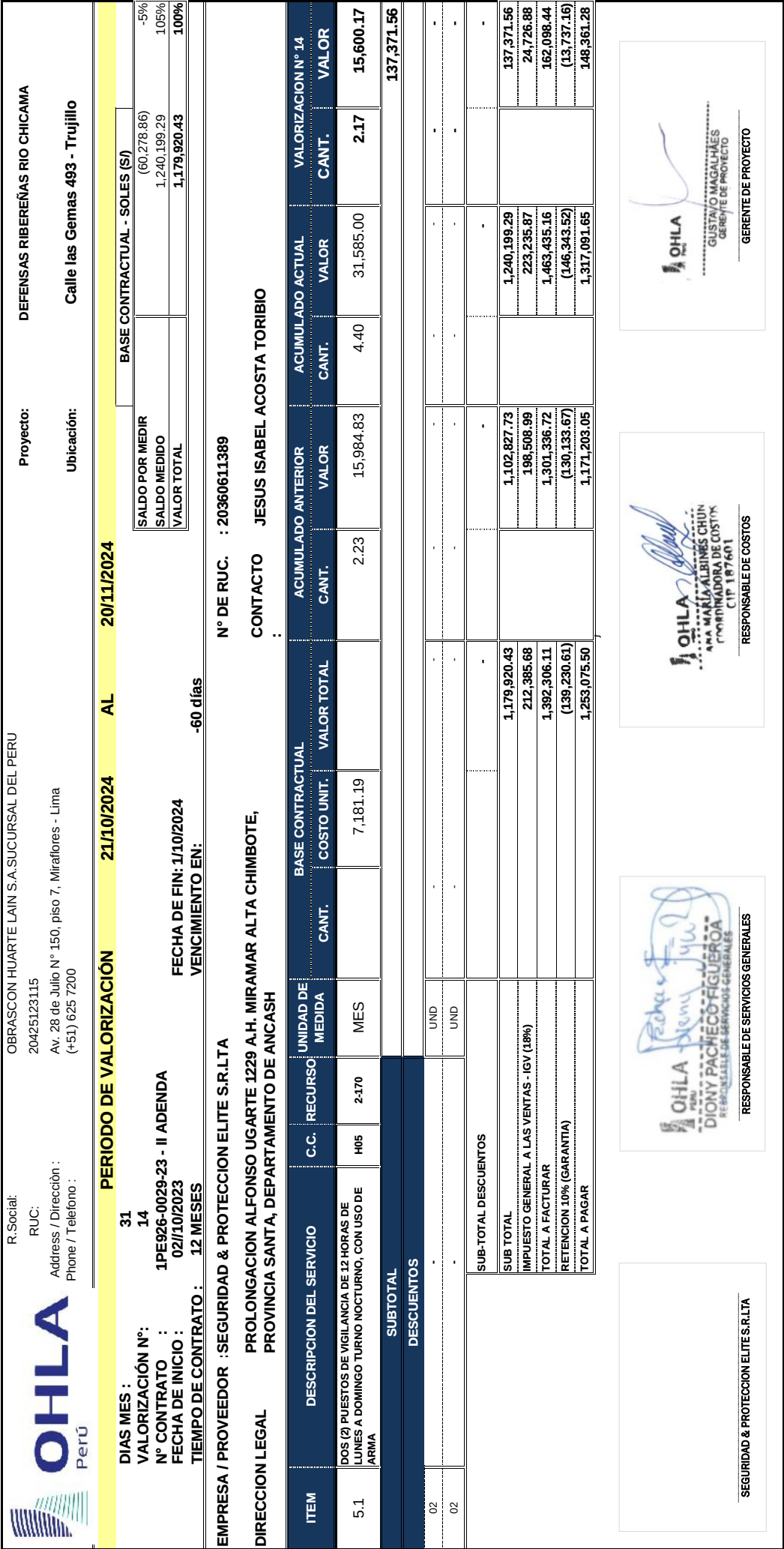
1	1	221.99	221.99
1	1	217.25	217.25
0	221.99	-	-
1	1	217.25	217.25
0	221.99	-	-
21	21	217.25	4,562.31
4	4	221.99	887.96
0	0	217.25	-
1	1	221.99	221.99
6	6	217.25	1,303.52
0	0	221.99	-
13	13	217.25	2,824.29
1	1	221.99	221.99
0	0	217.25	-
3	3	221.99	665.97
2	2	217.25	434.51
0	0	221.99	-
2	2	217.25	434.51
0	0	221.99	-
2	2	217.25	434.51
0	0	221.99	-
1	1	217.25	217.25
0	0	221.99	-
2	2	217.25	434.51
1	1	221.99	221.99
1	1	217.25	217.25
0	0	221.99	-
1	1	217.25	217.25
3	3	221.99	665.97
6	6	217.57	1,629.42
3	3	221.99	665.97
5	5	217.57	1,357.85
0	0	221.99	-
2	2	217.57	543.14
0	0	221.99	-
1	1	221.99	221.99
1	1	217.57	271.57
0	0	217.57	-
0	0	221.99	-
2	2	217.57	543.14
2	2	217.57	443.98
1	1	217.57	271.57
0	0	221.99	-
1	1	217.57	271.57
0	0	221.99	-
2	2	217.57	543.14
1	1	221.99	221.99
1	1	217.57	271.57
1	1	221.99	221.99


INJUVE
 INSTITUTO DE LA JUVENTUD
 CIP 187601

PROFORMA DE FACTURA

AREA:		1PE926		SUBCONTRAT.:		SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTA			
OBRA:		PROY. OBRAS VARIAS CHICAMA - VIRU		CODIGO:		G574			
CODIGO SUB.	UD. DE MEDIDA	PARTIDAS CONTRATADAS	FECHA:		Noviembre-24	Nº CONTR.:	1PE926-0029-23 - II ADENDA		
			MEDICIONES ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTES				
						MES	ORIGEN		
2-170	MES	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA	28.45	S/	5,891.36	S/	17,776.85	S/	167,628.73
2-170	MES	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA	23.57	S/	7,181.19	S/	30,441.33	S/	169,243.49
		ADENDA II:		S/	-	S/	-	S/	-
2-170	MES	CUATRO (4) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA	49.17	S/	5,327.76	S/	26,372.41	S/	261,972.09
2-170	MES	ONCE (11) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA	98.40	S/	6,517.59	S/	62,780.97	S/	641,354.98





		VALORIZACIÓN N°14					(Del 21 de octubre al 20 de noviembre del 2024)		Código:	ELITE-COSTOS-001	
									Versión:	0	
									Fecha:	1/04/2021	
									Páginas:	1 de 1	
CLIENTE:		OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A. SUCURSAL DEL PERU					R.U.C.	20425123115			
OBRA:		MOVIMIENTO DE TIERRAS CHICAMA					NRO. DE CONTRATO:	1PE926-0029			
PERIODO:		DEL 21 DE OCTUBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024					MES :	NOVIEMBRE 2024			
ITEM	UND. DE MEDIDA	DESCRIPCION					PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL CONTRATADO	IMPORTE	
1	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE CAMPAMENTO KM 48+200 PAQUETE 6 CHICAMA - DEL 21 DE OCTUBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024					13,073.35	1.00		13,073.35	
2	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE CAMPAMENTO QUEMAZON - DEL 21 DE OCTUBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SEGÚN II ADENDA DE CONTRATO 1PE926-0029					11,845.35	1.00		11,845.35	
3	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE CAMPAMENTO SAN BARTOLO - DEL 21 DE OCTUBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SEGÚN II ADENDA DE CONTRATO 1PE926-0029					11,845.35	1.00		11,845.35	
4	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE CANTERA ALTO PERU - CHICAMA - LOS DIAS 26 Y 27 DE OCTUBRE, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029					5,327.76	0.07		355.18	
5	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE CANTERA ALTO PERU - CHICAMA - LOS DIAS 26 Y 27 DE OCTUBRE Y EL 02; 03; 09; 10 Y 16 DE NOVIEMBRE, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029					6,517.59	0.23		1,520.77	
6	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE CANTERA CALVAYUNQUE - CHICAMA - DEL 21 DE OCTUBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024					6,517.59	1.00		6,517.59	
7	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE CANTERA CALVAYUNQUE - CHICAMA - EL 27 DE OCTUBRE Y EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2024					221.99	2.00		443.98	
8	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE CANTERA SAN BARTOLO - CHICAMA - LOS DIAS 26 Y 27 DE OCTUBRE Y EL 01 Y 03 DE NOVIEMBRE, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029					5,327.76	0.13		710.37	
9	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE CANTERA SAN BARTOLO - LOS DIAS 26 Y 27 DE OCTUBRE Y EL 02 Y 03 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SEGÚN II ADENDA DE CONTRATO 1PE926-0029					6,517.59	0.27		1,738.02	
10	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE CHANCADORA DM7.2C-SEC. 3 - CHICAMA - EL 26 Y 27 DE OCTUBRE Y EL 02; 03; 10 Y 17 DE NOVIEMBRE DEL 2024					221.99	6.00		1,331.94	
11	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE CHANCADORA DM7.2C-SEC. 3 - DEL 21 DE SETIEMBRE AL 20 OCTUBRE DEL 2024					6,517.59	1.00		6,517.59	
12	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE OFICINA TRUJILLO - DEL 21 DE OCTUBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SEGÚN II ADENDA DE CONTRATO 1PE926-0029					11,845.35	1.00		11,845.35	
13	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE PATIO DE MANIOBRA VOLADERO - DEL 21 DE OCTUBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SEGÚN II ADENDA DE CONTRATO 1PE926-0029					11,845.35	1.00		11,845.35	
14	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE PG 50+100 DME CHANCADORA - CHICAMA - EL 27 DE OCTUBRE Y EL 03 Y 10 DE NOVIEMBRE DEL 2024					221.99	3.00		665.97	
15	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE PG 50+100 DME CHANCADORA - DEL 26 Y 27 DE OCTUBRE Y EL 02; 03 Y 09 DE NOVIEMBRE DEL 2024					271.57	5.00		1,357.85	
16	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE PG 52+900 - CHICAMA - EL 27 DE OCTUBRE Y EL 03 Y 17 DE NOVIEMBRE DEL 2024					221.99	3.00		665.97	
17	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE PG 52+900 - DEL 26 Y 27 DE OCTUBRE Y EL 02; 03; 09; 10 Y 16 DE NOVIEMBRE DEL 2024					271.57	7.00		1,900.99	
18	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE POLVORIN QUEMAZON - CHICAMA - DEL 21 DE OCTUBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029					13,072.55	1.00		13,072.55	
19	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE POLVORIN QUEMAZON - CHICAMA - DEL 21 DE OCTUBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029					7,181.19	1.00		7,181.19	
20	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE PORTON 1 ASCOPE - DEL 12 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024					6,517.59	0.30		1,955.28	
21	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE QUEBRADA SALINAR - EL 24 Y 25 DE OCTUBRE DEL 2024					7,181.59	0.07		478.77	
22	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE CHICAMA SECTOR 1 KM 0+500 DIPRO 10- CHICAMA - DEL 21 AL 25 DE OCTUBRE Y DEL 28 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029					6,517.59	0.77		5,045.88	
23	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE CHICAMA SECTOR 1 KM 1+000 DIPRO 11 - CHICAMA - DEL 16 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029					6,517.59	0.17		1,086.27	
24	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE SECTOR 1 KM 60+600 HUABALITO - CHICAMA - EL 21; 22; 23 28; 29; 30 Y 31 DE OCTUBRE Y EL 01; 02; 03; 09 Y 10 DE NOVIEMBRE DEL 2024					6,517.59	0.40		2,607.04	
25	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE SECTOR 1 KM 60+600 HUABALITO - CHICAMA - EL 02; 03 Y 10 DE NOVIEMBRE DEL 2024					221.99	3.00		665.97	
26	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE SECTOR 2 KM 7+000 DIPRO 9 - EL 09; 10; 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DEL 2024					271.57	4.00		1,086.28	
27	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE SECTOR 3 CHANCADORA - EL 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DEL 2024					271.57	2.00		543.14	
28	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE DE LUNES A DOMINGO EN EL FRENTE SECTOR 3 PAQUETE 7 - LOS DIAS 21 AL 25 Y DEL 28 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024, SEGÚN II ADENDA DE CONTRATO 1PE926-0029					6,517.59	0.30		1,955.28	
29	DIA	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE SECTOR 3 KM 4+500 DIPRO 09 - CHICAMA - EL 26 Y 27 DE OCTUBRE Y EL 02; 03; 10 DE NOVIEMBRE DEL 2024					221.99	5.00		1,109.95	

30	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE SECTOR 3 KM 4+500 DIPRO 09 - CHICAMA - EL 26 Y 27 DE OCTUBRE Y DEL 01 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029	6,517.59	0.73		4,779.57		
31	D/A	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE SECTOR 4 KM 1+200 - CHICAMA - EL 26 Y 27 DE OCTUBRE Y EL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2024	221.99	4.00		887.96		
32	D/A	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE SECTOR 4 KM 1+200 - CHICAMA - 26 Y 27 DE OCTUBRE Y EL 02 Y 03 DE NOVIEMBRE DEL 2024	271.57	4.00		1,086.28		
33	D/A	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE SECTOR 5 - CHICAMA - EL 26 Y 27 DE OCTUBRE DEL 2024	221.99	2.00		443.98		
34	D/A	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE SECTOR 5 - CHICAMA - EL 26 Y 27 DE OCTUBRE DEL 2024	271.57	2.00		543.14		
35	D/A	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE SECTOR 5 KM 1+200 DIPRO 10- CHICAMA - EL 26 Y 27 DE OCTUBRE Y EL 02 Y 03 DE NOVIEMBRE DEL 2024	221.99	4.00		887.96		
36	D/A	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE SECTOR 5 1+200 DIPRO 10- CHICAMA - EL 26 Y 27 DE OCTUBRE Y EL 02 Y 03 DE NOVIEMBRE DEL 2024	271.57	4.00		1,086.28		
37	MES	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE SECTOR 5 KM 58+500 SAN BENITO - CHICAMA - DEL 16 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SEGÚN CONTRATO 1PE926-0029	6,517.59	0.17		1,086.27		
38	D/A	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE SECTOR 6 KM 0+700 DIPRO 10 MD- CHICAMA - EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2024	221.99	1.00		221.99		
39	D/A	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE SECTOR 6 KM 0+700 DIPRO 10 MD - CHICAMA - EL 09 Y 16 DE NOVIEMBRE DEL 2024	271.57	2.00		543.14		
40	D/A	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE SECTOR 9 - CHICAMA - EL 26 Y 27 DE OCTUBRE Y EL 02; 03; 10 Y 17 DE NOVIEMBRE DEL 2024	221.99	6.00		1,331.94		
41	D/A	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO NOCHE EN EL FRENTE SECTOR 9 - CHICAMA - EL 26 Y 27 DE OCTUBRE Y EL 02; 03; 09; 10 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DEL 2024	271.57	8.00		2,172.56		
42	D/A	UN (01) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS TURNO DIA EN EL FRENTE TOPOGRAFIA - CHICAMA - DEL 28 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE DEL 2024	221.99	6.00		1,331.94		
			IMPORTE TOTAL A FACTURAR			1,240,199.29		
			A DEDUCIR FACTURACION ANTERIOR			1,102,827.73		
			IMPORTE DE LA PRESENTE FACTURACION			137,371.56		
			IGV (18%)			24,726.88		
			TOTAL			162,098.44		
			RETENCION			13,737.16		
			LIQUIDO A PERCIBIR			148,361.29		
RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES			SUBCONTRATISTA					
 OHILA PERÚ CONSTRUCCIONES MAGALHÃES CHUN COORDINADORA DE OSMIX CIP 187601  <td colspan="3">  OHILA PERÚ GUSTAVO MAGALHÃES GERENTE DE PROYECTO  <td colspan="3">  OHILA PERÚ DIONY PACHECO FIGUEROA RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES  </td></td>			 OHILA PERÚ GUSTAVO MAGALHÃES GERENTE DE PROYECTO  <td colspan="3">  OHILA PERÚ DIONY PACHECO FIGUEROA RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES  </td>			 OHILA PERÚ DIONY PACHECO FIGUEROA RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES 		

PROYECTO	PUESTOS	APELLIDOS Y NOMBRES	OCTUBRE												NOVIEMBRE																	
			L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X						
			21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
CAMPAMENTO KM 48+200 PAQUETE 6 CHICAMA		AMAMBAL ORDAZ CRISTHIAN																														
		CAMACHO LOZADA SAMUEL DAVID															TN															
		CORTEZ LLATAS REYNALDO																					TN	TN								
		IRRIBARREN AQUINO CARLOS ALBERTO																														
		PLASENCIA GUARNIZ RAMON ANDRES																														
		SALAZAR PEREZ JOSIMAR																														
CAMPAMENTO QUEMAZON		CORTEZ LLATAS REYNALDO																														
		GUTIERREZ PLASENCIA NESTOR ALFONSO																														
		OCAS CORO LUIS ALBERTO																														
		VALENCIA RODRIGUEZ JOSE																														
		VALENCIA RODRIGUEZ JUAN																														
		HOLGUIN TANTA KENJHY																														
CAMPAMENTO SAN BARTOLO		PAREDES TUFINIO JACKSON																														
		PRETTEL LEON ARMANDO																														
		CORTEZ LLATAS REYNALDO																														
		GUTIERREZ PLASENCIA NESTOR ALFONSO																														
CANTERA CALVAYUNQUE		CHAVEZ MORALES ARTURO NARCISO																														
		TERRONES NAVARRETE EVER EDUARDO																														
CANTERA SAN BARTOLO		CALVANAPON ROJAS PAULO																														
		PRETTEL LEON ARMANDO																														
CHANCADORA DM7.2C- SEC.3		DURAND RONDO MARCELO																														
		HUARIPATA CABRERA BRANDON SMIT																														
		PRETTEL LEON ARMANDO																														
		RAICO CALDERON ANTHONY																														
		ROJAS MIRANDA CRISTHIAN																														
		ROMERO CORDOVA JULIO CESAR																														
		TERRONES NAVARRETE EVER EDUARDO																														
		VALDERRAMA VIGO PEDRO MANUEL																														
		VIGO VILLENA CARLOS LEONEL																														

Dias	Costo Diario	Sub Total
0	190.06	-
3	231.66	694.99
0	190.06	-
1	231.66	231.66
0	190.06	-
2	231.66	463.33
22	190.06	4,181.25
5	231.66	1,158.32
9	190.06	1,710.51
18	231.66	4,169.96
0	190.06	-
2	231.66	463.33
6	171.86	1,031.18
0	210.24	-
4	171.86	687.45
0	210.24	-
7	171.86	1,203.04
21	210.24	4,415.14
0	171.86	-
4	210.24	840.98
14	171.86	2,406.09
6	210.24	1,261.47
9	171.86	1,546.77
18	210.24	3,784.41
16	171.86	2,749.81
11	210.24	2,312.69
6	171.86	1,031.18
2	210.24	420.49
2	177.59	355.18
5	217.25	1,086.27
0	177.59	-
2	217.25	434.51
0	221.99	-
30	210.24	6,307.35
2	221.99	443.98
1	210.24	210.24
4	177.59	710.37
0	217.25	-
0	177.59	-
8	217.25	1,738.02
1	221.99	221.99
0	210.24	-
0	221.99	-
2	210.24	420.49
0	221.99	-
1	210.24	210.24
0	221.99	-
1	210.24	210.24
1	221.99	221.99
4	210.24	840.98
1	221.99	221.99
4	210.24	840.98
2	221.99	443.98
0	210.24	-
1	221.99	221.99
2	210.24	420.49
0	221.99	-
14	210.24	2,943.43

PROFORMA DE FACTURA

AREA:		1PE926		SUBCONTRAT.:		SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTA				
OBRA:		PROY. OBRAS VARIAS CHICAMA - VIRU		CODIGO:		G574				
CODIGO SUB.	UD. DE MEDIDA	PARTIDAS CONTRATADAS	FECHA:		Diciembre-24		N° CONTR.:		1PE926-0029-23 - III ADENDA - I	
			MEDICIONES ORIGEN		PRECIO UNITARIO		IMPORTES			
							MES		ORIGEN	
2-170	MES	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA	30.12	S/	5,891.36	S/	9,819.27	S/	177,448.00	
2-170	MES	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA	26.22	S/	7,181.19	S/	19,013.30	S/	188,256.79	
		ADENDA II:		S/	-	S/	-	S/	-	
2-170	MES	CUATRO (4) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO	53.93	S/	5,327.76	S/	25,351.26	S/	287,323.35	
2-170	MES	ONCE (11) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO	108.30	S/	6,517.59	S/	64,524.24	S/	705,879.22	
			IMPORTE TOTAL FACTURADO				S/	1,358,907.36		
			A DEDUCIR FACTURACION ANTERIOR.....				S/	1,240,199.29		
			IMPORTE DE LA PRESENTE FACTURACION.....				S/	118,708.07		
			18% IVA.....				S/	21,367.45		
			TOTAL.....				S/	140,075.52		
			10% RETENCION.....				-S/	11,870.81		
			LIQUIDO A PERCIBIR.....				S/	128,204.71		
OHLA					PROVEEDOR					
 GUSTAVO MAGALHÃES GERENTE DE PROYECTO					 CPCC Jesus Isabel Acosta Toribio GERENTE GENERAL					



R.Social:

RUC:

Address / Dirección :
Phone / Teléfono :

OBRASCON HUARTE LAIN S.A.SUCURSAL DEL PERU
20425123115
Av. 28 de Julio N° 150, piso 7, Miraflores - Lima
(+51) 625 7200

Proyecto: DEFENSAS RIBERENAS RIO CHICAMA

Ubicación: Calle las Gemas 493 - Trujillo

PERIODO DE VALORIZACIÓN

21/11/2024 AL 15/12/2024

DÍAS MES :	25	BASE CONTRACTUAL - SOLES (\$)	
VALORIZACIÓN N°:	14	SALDO POR MEDIR	(178,986.93)
N° CONTRATO :	1PE926-0029-23 - III ADENDA	SALDO MEDIDO	1,358,907.36
FECHA DE INICIO :	2/10/2023	VALOR TOTAL	1,179,920.43
TIEMPO DE CONTRATO :	12 MESES		-15%
			115%
			100%

FECHA DE FIN: 1/04/2025
VENCIMIENTO EN: 94 días

N° DE RUC. : 20360611389

EMPRESA / PROVEEDOR : SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTA

DIRECCION LEGAL : Prolongacion Alfonso Ugarte 1229 A.H. Miramar Alta Chimbote, Provincia Santa, Departamento de Ancash

CONTACTO : JESUS ISABEL ACOSTA TORIBIO

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	C.C.	RECURSO	UNIDAD DE MEDIDA	BASE CONTRACTUAL		ACUMULADO ANTERIOR		ACUMULADO ACTUAL		VALORIZACION N° 14	
					CANT.	COSTO UNIT.	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
1	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA			MES	12.00	5,891.36		70,696.32				
2	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA			MES	12.00	7,181.19		86,174.28				-
3	CUATRO (4) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, SIN USO DE ARMA			MES	44.00	5,327.76		234,421.44				
4	ONCE (11) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, SIN USO DE ARMA			MES	121.00	6,517.59		788,628.39				
1	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA	K05	2-170	MES		5,891.36	23.14	136,347.75	23.98	141,257.22	0.83	4,909.47
1.1	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA	G05	2-170	MES		5,891.36	1.19	7,006.79	2.02	11,916.59	0.83	4,909.80
2	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA	K05	2-170	MES		7,181.19	16.99	122,008.32	18.66	133,976.97	1.67	11,968.65
2.1	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA	G05	2-170	MES		7,181.19	2.18	15,650.17	3.16	22,694.82	0.98	7,044.65
3	CUATRO (4) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, SIN USO DE ARMA	K05	2-170	MES		5,327.76	33.32	177,541.29	36.25	193,124.99	2.93	15,583.70
3.1	CUATRO (4) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, SIN USO DE ARMA	C01	2-170	MES		5,327.76	15.85	84,430.80	16.64	88,648.61	0.79	4,217.81



R. Social: OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERU
RUC: 20425123115
Address / Dirección : Av. 28 de Julio N° 150, piso 7, Miraflores - Lima
Phone / Teléfono : (+51) 625 7200

Proyecto: DEFENSAS RIBERENAS RIO CHICAMA
Ubicación: Calle las Gemas 493 - Trujillo

PERIODO DE VALORIZACIÓN

AL

21/11/2024

15/12/2024

DÍAS MES : 25
VALORIZACIÓN N°: 14
N° CONTRATO : 1PE926-0029-23 - III ADEDA
FECHA DE INICIO : 2/10/2023
TIEMPO DE CONTRATO : 12 MESES

BASE CONTRACTUAL - SOLES (S/)
SALDO POR MEDIR (178,986.93) -15%
SALDO MEDIDO 1,358,907.36 115%
VALOR TOTAL 1,179,920.43 100%

FECHA DE FIN: 1/04/2025
VENCIMIENTO EN: 94 días

EMPRESA / PROVEEDOR : SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.TA

N° DE RUC. : 20360611389

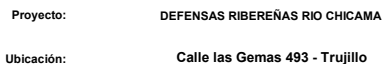
DIRECCION LEGAL PROLONGACION ALFONSO UGARTE 1229 A.H. MIRAMAR ALTA CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

CONTACTO JESUS ISABEL ACOSTA TORIBIO

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	C.C.	RECURSO	UNIDAD DE MEDIDA	BASE CONTRACTUAL			ACUMULADO ANTERIOR			ACUMULADO ACTUAL			VALORIZACION N° 14		
					CANT.	COSTO UNIT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	
4	ONCE (11) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, SIN USO DE ARMA	K05	2-170	MES		6,517.59		56.52	368,352.71	61.08	398,116.37	4.57	29,763.66			
4.1	ONCE (11) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, SIN USO DE ARMA	C01	2-170	MES		6,517.59		41.89	273,002.27	45.97	299,615.82	4.08	26,613.55			
5	UN (1) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, SIN USO DE ARMA	H05	2-170	MES		5,327.76				1.04	5,549.75	1.04	5,549.75			
5.1	DOS (2) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, SIN USO DE ARMA	H05	2-170	MES		6,517.59				1.25	8,147.03	1.25	8,147.03			
6	UN (1) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA	H05	2-170	MES		5,891.36		4.12	24,274.19	4.12	24,274.19		-			
6.1	DOS (2) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA	H05	2-170	MES		7,181.19		4.40	31,585.00	4.40	31,585.00		-			

PROFORMA DE FACTURA

AREA:		1PE926		SUBCONTRAT.:		SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.LTA			
OBRA:		PROY. OBRAS VARIAS CHICAMA - VIRU		CODIGO:		G574			
CODIGO SUB.	UD. DE MEDIDA	PARTIDAS CONTRATADAS	FECHA:		Enero-25	N° CONTR.:		1PE926-0029-23 - III ADENDA	
			MEDICIONES ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTES				
					MES	ORIGEN			
2-170	MES	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA	34.52	S/	5,891.36	S/	12,151.61	S/	203,369.89
2-170	MES	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, CON USO DE ARMA	1.01	S/	5,891.36	S/	2,851.88	S/	5,976.84
2-170	MES	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA	33.18	S/	7,181.19	S/	25,324.39	S/	238,282.78
2-170	MES	UN (1) PUESTO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, CON USO DE ARMA	1.90	S/	7,181.19	S/	8,905.99	S/	13,618.53
		ADENDA II:		S/	-	S/	-	S/	-
2-170	MES	CUATRO (4) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO DIURNO, SIN USO DE ARMA	59.90	S/	5,327.76	S/	15,139.72	S/	319,112.32
2-170	MES	ONCE (11) PUESTOS DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO TURNO NOCTURNO, SIN USO DE ARMA	118.51	S/	6,517.59	S/	33,619.96	S/	772,413.07
						IMPORTE TOTAL FACTURADO		S/	1,552,773.43
						A DEDUCIR FACTURACION ANTERIOR.....		S/	1,454,779.89
						IMPORTE DE LA PRESENTE FACTURACION.....		S/	97,993.55
						18% IVA.....		S/	17,638.84
						TOTAL.....		S/	115,632.39
						10% RETENCION.....		-S/	9,799.36
						LIQUIDO A PERCIBIR.....		S/	105,833.03
OHLA			PROVEEDOR						
 DIONY PACHECO FIGUEROA RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES  ANA MARIA ALBINES CHUN COORDINADORA DE COSTOS CIP 187601			 GUSTAVO MAGALHÃES GERENTE DE PROYECTO						



 OHLA DIONY PACHECO FIGUEROA RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES	 OHLA ANA MARIA ALBINAS CRUZ COORDINADORA DE COSTOS C.I.T. 187601	 OHLA GUSTAVO MAGALHÃES GERENTE DE PROYECTO
SEGURIDAD Y PROTECCION ELITE S.R.L.LTA	RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES	RESPONSABLE DE COSTOS
RESPONSABLE DE PROYECTO	RESPONSABLE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO

